

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL**

---

**Vicerrectorado de  
INVESTIGACION**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“LEY 30077 CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y SU  
MODIFICATORIA LEY 30133 Y SU INCIDENCIA EN LOS ÍNDICES DE LOS  
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”**

**LINEA DE INVESTIGACION:  
PROCESOS JURÍDICOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO CADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL**

**AUTOR:  
DARIO GODOFREDO APONTE FERNANDEZ**

**ASESORA:  
MAG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO**

**JURADO:  
DR. QUEVEDO PEREYRA, GASTÓN JORGE  
DR. MARTINEZ LETONA, PEDRO ANTONIO  
DR. JAUREGUI MONTERO, JOSE ANTONIO**

**LIMA - PERU**

**2019**

## **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación está dedicado a mi familia, que son el motivo que me impulsa a seguir con mis metas, logrando así nuevos objetivos de manera satisfactoria, desarrollándome como profesional dentro del campo del derecho, obteniendo un grado más con esta nueva meta que es lograr presentar mi trabajo de investigación de manera satisfactoria.

## INDICE

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>II</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>V</b>
<b>ABSTRAC .....</b>	<b>VI</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1.Planteamiento del problema .....	2
1.2.Descripcion del problema.....	2
1.3. Formulacion del problema.....	3
- problema general.....	3
- problemas específicos.....	4
1.4. Antecedentes:.....	4
1.5. Justificación de la investigación .....	6
1.6. Limitaciones de la investigación .....	8
1.7. Objetivos.....	9
- Objetivo general .....	9
- Objetivos específicos .....	9
1.8. Hipotesis .....	9
1.8.1.Hipotesis general.....	9
1.8.2.Hipotesis específicas.....	10
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>11</b>
2.1. Marco conceptual .....	11
2.2. Definición de términos .....	39
<b>III. METODO .....</b>	<b>41</b>
3.1 Tipo de investigación .....	41

3.2. Población y muestra .....	42
3.2.1. Muestra .....	42
3.2.2 Población .....	42
3.3. Operacionalización de variables .....	42
3.4. Instrumentos .....	43
3.5. Procedimientos .....	47
3.6. Análisis de datos .....	47
<b>IV. RESULTADOS.....</b>	<b>49</b>
<b>4.1 Análisis e interpretación de resultados.....</b>	<b>49</b>
<b>V. DISCUSION DE RESULTADOS .....</b>	<b>62</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>VIII. REFERENCIA .....</b>	<b>66</b>
<b>IX. ANEXOS .....</b>	<b>71</b>
Anexo 1. Ficha de encuestas.....	71
Anexo 2. Matriz de consistencia.....	74
Anexo 3. Esquema tentativo.....	76

## RESUMEN

En este trabajo de investigación va directamente a contemplar una realidad patente en nuestra sociedad que nos afecta de forma directa respecto al desarrollo y aumento de la criminalidad organizada. En esta investigación lo que se pretende es analizar los diversos aspectos penales, donde optamos por tomar diversas doctrinas y jurisprudencias, que nos ayudaran al desarrollo de este tema.

En la primera parte de este tema de investigación, abordaremos los antecedentes que conllevan a la situación problema de nuestra investigación, sobre la actual regulación de la Criminalidad Organizada, especialmente en los delitos contra el patrimonio en nuestro Código Penal.

En la segunda parte, planteamos diversas doctrinas de cómo se desarrolla la criminalidad organizada a nivel mundial y terminamos con lo sucedido en nuestro país, haciendo referencia a nuestra legislación.

En la tercera parte, analizamos resultados de nuestros estudios, utilizando diversos métodos de recolección de datos y así obtener a través de esos métodos, nuestras conclusiones, resultado de análisis de las cuales llegaremos a nuestras recomendaciones y poder dar ejecución a mi investigación con respecto a la criminalidad organizada.

Por último, punto, el resultado de todos los estudios realizados en toda la investigación y las conclusiones a las cuales llegamos.

**Palabras Clave:** Crimen Organizado, delito, delito contra el patrimonio, prevención, sujeto activo.

## ABSTRAC

In this research work goes directly to contemplate a clear reality in our society that affects us directly regarding the development and increase of organized crime, in this investigation what is intended is to analyze the various criminal aspects, where we choose to take various doctrines and jurisprudence, that will help us to develop this theme.

In our first part of this research topic we will address the background that leads to the problem situation of our research on the current regulation of organized crime, especially crimes against property in our Civil Code.

In the second part we propose different doctrines of how organized crime develops worldwide and we end with what happened in our country, referring to our legislation.

In the third part we analyze the results of our studies using various methods of data collection and obtain through these methods our conclusions, results of analysis of which we will reach our recommendations and be able to execute my research with respect to criminality organized

Finally, the result of all the studies carried out in the entire investigation and the conclusions to which we arrived.

**Keywords:** Organized Crime, crime, crime against property, prevention, active subject.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El tema de investigación que desarrollo, es sobre la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada, su modificatoria la Ley 30133 y su incidencia en los índices de los delitos contra el patrimonio, donde logramos obtener varios enfoques, desarrollos y ampliaciones en diversas áreas de nuestra doctrina y jurisprudencia sobre nuestra problemática.

El presente trabajo, contiene exclusivamente el marco general de la Criminalidad Organizada y su incidencia en los delitos patrimoniales, teniendo como fin un enfoque contemporáneo de las nuevas tendencias, teorías institucionales y jurídicas sobre la definición de este término jurídico. Se trata de una publicación sustentada en un planteamiento teórico y doctrinario recopilada de las mejores obras a nivel nacional e internacional. Debo indicar que es un trabajo que puede ayudar al aprendizaje de más personas respecto al Derecho Penal.

Tratamos a través de este trabajo de investigación, de abarcar todas las expectativas sobre la Criminalidad Organizada, desde sus inicios en épocas remotas, pasando así a las distintas formas de constituirse en sí, el concepto, la definición en sus diversos aspectos sobre la misma, para así culminar con las diversas doctrinas e instituciones, que se encargan del estudio de esta rama del derecho.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Como ya sabemos, uno de los problemas principales del Perú y del mundo es el Crimen Organizado. La realidad criminológica de cada país tiene sus propias características, lo que hace que no se pueda establecer diversos acuerdos para la eliminación de dicho punto, pero a pesar de ese motivo, no podemos dejar de lado que las organizaciones más peligrosas son internacionales y que ponen en riesgo hasta a su propio país. Es por eso que, el presente trabajo busca realizar un análisis de uno de los aspectos sustantivos más cruciales en la lucha contra la Criminalidad Organizada y su incidencia en los índices de los delitos contra el patrimonio. Así mismo, existe una Ley N° 30077 y su modificatoria Ley N° 30133.

### **1.2. Descripción del problema**

Como se sabe, la Ley 30077 Ley contra el Crimen Organizado, contiene algunas disposiciones relativas a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales. Desde el punto de vista penal, que es sobre todo lo que aquí analizaremos, resulta interesante abordar el aspecto terminológico, no solo porque siempre se han planteado dificultades para definir con criterios de certeza qué debe entenderse por “organización criminal”, sino también, y quizás más importante, porque esta ley ha procedido a sustituir distintas denominaciones que guardaban inocultables similitudes con aquella. En efecto, por mencionar solo algunos ejemplos, se destierra el uso de los términos agrupación criminal (art. 152 inc. 8 CP), organización delictiva o banda (art. 179 inc. 7 CP), organización ilícita



(art. 318-A lit. “b” CP) y asociación delictiva (art. 257-A inc. 1 CP), todos los cuales quedan sustituidos por la denominación organización criminal. Aparentemente, a instancias del legislador patrio, el concepto de organización criminal comprende todas estas formas o manifestaciones de la criminalidad de grupo. Por si esto fuera poco, parece necesario confrontar el delito previsto en el artículo 317 CP, todavía denominado –tras la modificación de la Ley 30077– asociación ilícita, y la figura de la organización criminal regulada por la ley sujeta a comentario. A continuación, haremos un análisis de cómo ha quedado configurada la organización criminal en nuestro ordenamiento penal, vale decir, si puede constituir o no un tipo autónomo, si tan solo debe ser apreciada como una agravante específica y si puede constituir, además, un criterio, factor o circunstancia para determinar judicialmente la pena. Asimismo, dedicaremos algunas líneas a la prohibición de beneficios penitenciarios y al tema, siempre controvertido, de las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas, sobre todo para comentar la incorporación del art. 105-A del Código Penal, el mismo que contiene algunos criterios para la determinación de las consecuencias aplicables a las personas jurídicas.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **- problema general**

- ✓ ¿En qué medida la Ley 30077 contra la criminalidad organizada, y su modificatoria Ley 30133 tiene incidencia en los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio?

### **- problemas específicos**

- ✓ ¿En qué medida las modificaciones hechas a los artículos 186, 189, 195, 196-A inciden en el fenómeno de sobre criminalización de las conductas contempladas en los delitos contra el patrimonio?
- ✓ ¿En qué medida las modificaciones hechas a los artículos 186, 189, 195, 196-A inciden en la prevención general negativa sobre los potenciales sujetos activos de los delitos contra el patrimonio?

## **1.4. Antecedentes:**

### **Antecedentes bibliográficos**

- ✓ CÓRDOVA MPRENO, SILVIA (2016). “La Delincuencia organizada y su prevención. Especial referencia a las pandillas Latinoamericanas de tipo violento. Tesis Doctoral en Derecho Penal. Universidad de Salamanca Campus de Excelencia Internacional.

### **CONCLUSIONES:**

- Parece que las bandas criminales organizadas son integradas por personas muy jóvenes que tal vez no tienen un comienzo muy violento, a pesar de que algunos de sus miembros cometan actos delictivos, en sí mismas no reúnen las características propias del crimen organizado, toda vez que en ocasiones sólo son miembros de aquéllas quienes, de forma aislada, deciden colaborar con determinadas organizaciones criminales por su individual ánimo de lucro, normalmente como

sicarios en el marco del narcotráfico, sin que por ello pueda extenderse al comportamiento de aquellos, que a su vez formen parte de la banda. Pero conforme pasa el tiempo se convierten en grandes organizaciones dispuestas a todo.

- En otras ocasiones, todos los miembros de una pandilla se dedican a la comisión de delitos, pues es uno de sus fines primordiales, entonces ahí ya posiblemente sí estaríamos ante una tipología de delincuencia organizada. Las bandas latinas, en concreto en nuestro país, unas veces deberán ser consideradas como organizaciones criminales, otras como asociación ilícita, pero para otras habría que crear un delito nuevo de menor entidad.

✓ PRADO MANRIQUE, Bertha Verónica. (2016). “El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo”. Tesis para optar el Título en profesional de Abogada, que presenta la Bachiller. Pontificia Universidad Católica del Perú

### **CONCLUSIONES:**

- La medición del crimen tiene por función dar a conocer la extensión del fenómeno criminal. Lo cual constituye un insumo principal para la elaboración de políticas públicas, especialmente de aquellos concernientes a la política criminal. Sin embargo, en el Perú, los sistemas estadísticos se concentran en los registros administrativos, siguen diseños metodológicos propios, y evidencian una falta de coordinación entre ellos. En tal sentido, resulta indispensable que iniciativas como las del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad o el Sistema de Estadísticas Integradas para la Criminalidad, adquieran un rol activo en la producción y análisis

prospectivo de información cualitativa y cuantitativa que permitan una mejor toma de decisiones para los encargados de diseñar la política criminal en el país.

- En lo que principalmente se han enfocado, es en decir que el Derecho Penal es algo simbólico, enfocado en las consecuencias mas no en la prevención o en tratar de evitar que se cometa cualquier delito, principalmente en los de hurto y robo. Entonces, se ve un poco de traición ante la función principal de proteger a los bienes jurídicos. Es por eso que la población ya perdió la confianza en el propio sistema penal y definitivamente en la justicia.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **Justificación teórica**

En el artículo 3 de la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, se establecieron los tipos penales a los cuales se aplicará esta norma; tomando en cuenta el fenómeno creciente del Crimen Organizado, el modus operandi de las organizaciones del crimen organizado y los delitos en los cuales frecuentemente incurrir para obtener el mayor lucro posible.

La Criminalidad Organizada es un fenómeno mundial, los actos delictivos cometidos por estas agrupaciones de personas organizadas bajo estructuras y mecanismos de acción propios de una empresa, con el objetivo de enriquecerse con la comisión de actos delictivos, al ofrecer los resultados de su actividad ilícita a personas naturales y jurídicas sea formales o informales.

Por lo que la Asamblea General de las Naciones Unidas tuvo la necesidad de aprobar el año 2000, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Perú como firmante de esta convención puede aplicar los principios establecidos en la presente convención para perseguir y sancionar los delitos cometidos en el contexto de la criminalidad organizada tanto para los que tienen alcance transnacional como la trata de blancas, como para los que tienen sólo alcance nacional, como la usurpación o los delitos contra el patrimonio: hurto y robo agravado.

El artículo 2, inciso 2 establece que para que una persona acusada de cometer los delitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 30077, se le impute la comisión de estos hechos dentro del contexto de la Criminalidad Organizada, debe estar vinculada a una organización criminal, actuar por encargo de ella manera temporal, ocasional o aislada, para la consecución de los fines de esta organización.

Lo establecido en este inciso podría considerarse como la sobre criminalización de una conducta, que bien puede ya sancionarse con la aplicación del tipo base, sin embargo, lo establecido en este inciso obedece a políticas de prevención general negativa y a los mecanismos usados por las organizaciones criminales para camuflar su ilícito accionar, bajo la premisa de los tipos penales base de los delitos comprendidos dentro de los alcances del artículo 3 de la presente ley, para obtener una penalidad mínima, esto ocurre especialmente en los delitos contra el patrimonio como hurto, robo y receptación, en los que los sujetos activos se organizan y distribuyen sus funciones con ese fin.

En vista a estas consideraciones toca establecer si el tratamiento jurídico de la Ley 30077 y su modificatoria Ley 30133 sobre los delitos comprendidos dentro del ámbito de la Criminalidad Organizada establecidos en su artículo 3, especialmente los delitos contra el patrimonio, satisface los objetivos de la prevención general negativa.

### **Justificación metodológica**

El presente trabajo se encuentra documentado bajo la justificación metodológica, en la que se debe manejar las distintas tácticas que sean de gran importancia para la investigación que estamos haciendo y poder obtener los mejores resultados.

### **Justificación práctica**

El presente proyecto permitirá presentar los resultados obtenidos sobre los índices de comisión de los delitos establecidos en los artículos 186, 189, 195, referentes a hurto, robo y receptación en sus modalidades agravadas.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

En este trabajo de investigación se considera que no se presentarán mayores dificultades que impidan su ejecución dado que se contará con el material de información.

## 1.7. Objetivos

### - Objetivo general

Determinar si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada y su modificatoria Ley 30133, tiene incidencia en los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio.

### - objetivos específicos

- ✓ Determinar en forma concreta si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada y su modificatoria Ley 30133 sobrecriminaliza las conductas establecidas en los artículos 186, 189, 195, 196-A del Código Penal.
- ✓ Determinar si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada, y su modificatoria Ley 30133 incide en la prevención general negativa sobre los sujetos activos de los delitos contra el patrimonio establecidos en los artículos 186, 189, 195, 196-A del Código Penal

## 1.8. Hipótesis

### 1.8.1. Hipótesis general

- La vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada y su modificatoria ley 30133 tiene incidencia en la disminución de los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

- No se puede considerar que la vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada y su modificatoria Ley 30133 sobrecriminaliza las conductas típicas establecidas en los delitos contra el patrimonio.
- La puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la Criminalidad Organizada y su modificatoria Ley 30133 satisface las políticas de prevención general negativa sobre los delitos establecidos en el inciso 5 del artículo 3 de esta ley.



## **II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Marco conceptual**

#### **2.1.1. Criminalidad organizada**

La Criminalidad Organizada, pese a tener un tratamiento jurídico penal tardío por el aumento de los índices de comisión de estos actos delictivos, se originó en primer lugar, en sociedades en las que las personas tienen fuertes lazos culturales y tradicionales entre sí, como el caso de la red mafiosa de los yakuza o la mafia siciliana integrada especialmente por migrantes llegados a inicios del siglo XX a Estados Unidos. La criminalidad no es ajena a los grandes procesos y cambios contemporáneos (Prado Saldarriaga , 2013), porque la instauración del mercado global y la propagación de una ideología que propugna la libertad de comercio, son algunos de los factores que propician el desarrollo de nuevas formas de criminalidad. (Gomez De Liaño Fonseca , 2004). En ese sentido, frente a las actividades criminales clásicas, llevadas a cabo básicamente de manera individual, se observa que en los últimos decenios, el incremento de las actividades ilegales llevadas a cabo por grupos que se encuentran en situaciones de disponer de ingentes recursos económicos (Delgado Martín , 2001), de usar la violencia para imponer su poder, y de manipular y corromper amplios sectores del sistema político y del aparato estatal es cada vez mayor. Esta evolución de la criminalidad clásica tiende hacia una criminalidad más corporativa. (Blanco Cordero , México ). Cabe indicar, que hasta el momento no existe un concepto único respecto a qué es la Criminalidad Organizada y si desde la perspectiva del derecho penal existe alguna dimensión, para Zúñiga (Zúñiga Rodríguez , 2009) hay varias razones que explican dicho vacío:

- El concepto de Criminalidad Organizada ha ido calando en el ideario colectivo a partir de las experiencias norteamericanas exportadas a nivel mundial.

- La noción de Criminalidad Organizada se ha construido históricamente desde el conocimiento criminológico, esto es, desde el saber propiamente empírico y, por tanto su trasvase al derecho penal que es un saber normativo, lógicamente no es nada fácil.
- El universo de significados que denota la noción de Criminalidad Organizada es bastante heterogéneo, complejo, variable y difícilmente encaja dentro de los modelos de la norma penal.
- El derecho penal ha sido construido sobre la base de un comportamiento de grupo, de organización.

Entonces, podemos inferir que existen pocos acuerdos acerca de qué es la Criminalidad Organizada. Las diversas perspectivas con las que ha sido tratada demuestran que es un fenómeno proteico, complejo, sumamente cambiante y, por tanto, difícil de aprender en concepciones teóricas y, más aún, en leyes penales. Así mismo, el uso de esta expresión o sus equivalentes como crimen organizado, mafias, delincuencia grupal, etcétera; se han socializado tanto que han ido perdiendo o distorsionando su significado inicial. En consecuencia, la expresión Criminalidad Organizada se ha convertido en un vocablo polisémico o coloquial que no siempre representa la magnitud y características del fenómeno delictivo que pretende describir. (Prado Salvatierra , 2007)

Aún existen organizaciones criminales con estos estrechos lazos en las periferias de Los Ángeles y las primeras organizaciones criminales denominadas MARAS, éstas tienen un alcance local establecido al igual que las organizaciones criminales cuyos miembros comparten vínculos de parentesco o vecindad.

Estas agrupaciones tiene como finalidad alcanzar la ansiada movilidad social, que les dará poder económico y político, ascendiendo en la pirámide social.

Este delito lleva al establecimiento de una serie de medidas políticas, jurídicas, policiales y sociales, orientadas a la solución del problema. Tratándose de un delito complejo cuya consumación está determinada por la comisión de diferentes actos ilícitos establecidos en el Código Penal, deben cumplirse las condiciones establecidas en el inciso 1 y 2 de la Ley 30077 para establecer cuando un acto delictivo cometido por una pluralidad de personas se configura expresamente como un delito de Criminalidad Organizada.

✓ **Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional**

En el artículo 2 de la Convención contra el Crimen Organizado del año 2000 define a la Criminalidad Organizada como hechos delictivos cometidos por un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o tipificados con arreglo a la presente Convención, con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Si bien la presente convención se limita a establecer los criterios y acciones a emprender en la lucha contra la Criminalidad Organizada transnacional, lo establecido en el preámbulo de la presente convención puede aplicarse también a la Criminalidad Organizada, cuyos delitos tienen alcance y repercusión local y nacional como los delitos contra el patrimonio.

El citado preámbulo se establece expresamente: *“Por el contrario, alineadas contra esas fuerzas constructivas, cada vez en mayor número y con armas más potentes, se encuentran las fuerzas de lo que denominó la ‘sociedad incivil’. Se trata de terroristas, criminales,*

*traficantes de drogas, tratantes de personas y otros grupos que desbaratan las buenas obras de la sociedad civil. Sacan ventaja de las fronteras abiertas, de los mercados libres y de los avances tecnológicos que tantos beneficios acarrearán a la humanidad.*

*Esos grupos prosperan en los países con instituciones débiles y no tienen escrúpulos en recurrir a la intimidación o a la violencia. Su crueldad es la verdadera antítesis de lo que consideramos civil. Son poderosos y representan intereses arraigados y el peso de una empresa mundial de miles de millones de dólares; pero no son invencibles. ''*

#### ✓ **El significado de la Convención de Palermo**

Existen acuerdos en los que se toman en cuenta diversas realidades y legislaciones que son muy distintas, así mismo, esta convención hace que concilien las tradiciones jurídicas y el sistema eurocontinental, situaciones que son dignas de un elogio muy bien merecido. Según Zúñiga, el camino para llegar a la Convención de Palermo fue un proceso largo y difícil que conviene no olvidar, pues explican muchas de las cuestiones a debate, la influencia de la noción de *conspiracy* de los anglosajones, impropia de nuestra tradición jurídico-penal que fundamenta el delito en al menos el comienzo de la tentativa, es decir, en la lesividad de la conducta. (Zúñiga Rodríguez , 2009). La criminalidad como empresa fue reconocida como un problema más serio para la sociedad y las economías nacionales de la delincuencia tradicional, especialmente para los países en vías de desarrollo. (Cherif Bassiouni , 1998). Es por eso que nace una ley R.I.C.O. que es una de las principales regulaciones en todo el mundo que establece un nombre al Crimen Organizado. Posteriormente, nacieron distintas convenciones que también tocaron dicho tema, ya sea respecto a la corrupción, terrorismo. Según Zúñiga, en 1994, es cuando las Naciones Unidas logran el mayor consenso internacional al respecto, al reunir a representantes de 142 estados en Nápoles, para aprobar la Declaración Política y Plan de Acción Global contra la Criminalidad Organizada

Transnacional. Lo interesante de esta convención, es el interés por establecer definiciones comunes de aspectos claves: grupo criminal organizado, delito grave, delitos transnacionales. (Zuñiga Rodríguez , 2009).

### ✓ **La importancia de la Convención de Palermo**

La importancia de un instrumento internacional propiciado por las Naciones Unidas como dicha convención, queda patente por constituir una base mínima común, para agilizar la cooperación internacional. De ahí, también la relevancia de que los estados nacionales traspongan en sus legislaciones penales, los conceptos así desarrollados, para los efectos de hacer realidad la mayor eficacia de prevención y represión de la Criminalidad Organizada transnacional. (Zuñiga Rodríguez , 2009). Debemos saber que antes que exista la convención en mención, las contribuciones eran bilaterales o en casos mínimos, multilaterales, por bloques políticos.

El Perú ha ratificado la Convención de Palermo por resolución administrativa N° 27527 del 5 de octubre del 2001, es decir, inmediatamente después de su aprobación. Con ello, el Estado Peruano se compromete a poner en marcha diversos mecanismos jurídicos sustantivos y procesales para reprimir eficazmente la Criminalidad Organizada transnacional, entre ellos, la transposición del delito de participación en organización criminal. (Zuñiga Rodríguez , 2009). Es por eso que, aun existiendo leyes penales en los que se tipifique los delitos como trata de personas, tráfico de personas, hace falta que se establezca una figura que sancione desde la intervención de estas organizaciones criminales y no sólo si se llega a cometer el propio delito.

Según se estableció en la Convención de Palermo sobre “la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado”, qué se entiende por grupo delictivo organizado: se inferirá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué

concertadamente, con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención, con miras a obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia, 2000). Así mismo, la Convención de Palermo, define al grupo estructurado en su artículo 2º, como una figura menos fuerte que el grupo delictivo organizado, prácticamente subsidiaria: Se entenderá por un grupo estructurado, un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni hay continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada. (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia, 2000). Lo que nos llama la atención es que dicha convención haga mención de dos conceptos totalmente diferentes, como queriendo cubrir a uno, categorizándolos a uno como un concepto fuerte (grupo criminal organizado) y al otro débil (grupo estructurado).

La Convención de Palermo reconoce algunos delitos que son de vital importancia en la Criminalidad Organizada. Según García Cavero, se recomienda la tipificación de los delitos como el blanqueo del producto del delito, corrupción y obstrucción a la justicia. (García Cavero , 2015)

✓ **Un concepto criminológico a las tipificaciones jurídicas.**

Planteada la necesidad y el significado de un acuerdo internacional para hacer frente de manera conjunta a la Criminalidad Organizada, se impone verificar cómo se producen estos acuerdos en un mar de diferencias concretas en cuanto a realidades distintas y legislaciones muy dispares. (Zuñiga Rodríguez , 2009).

De acuerdo al doctrinario Centonze, la convención ha afirmado una noción de Criminalidad Organizada transnacional de naturaleza multifuncional, idónea para comprender una

pluralidad de fenomenologías criminales, caracterizadas para presentar una dimensión extraterritorial. (Centonze , 2008). Siguiendo a Sartori, dice, que mientras más general sea un concepto, “más capacidad de viaje” tendrá. (Sartori , 2002). Este autor, emplea esta semejanza para hacer notar que las diversas teorías en ciencias sociales, obtendrá un mejor entendimiento de la propia realidad. Consideramos, que mientras un concepto sea más amplio, la atención que le prestemos será menos a comparación con lo específico. Según Zúñiga, se debe tener en cuenta que un concepto general, es decir, que permita abarcar muchas conductas, es deseable, desde el prisma del principio de legalidad, puesto que éste exige la concreción de las conductas (taxatividad) siendo por eso que estos tipos penales han sido criticados tradicionalmente, considerándolos “tipos abiertos”. (Zuñiga Rodríguez , 2009). En síntesis, se hace referencia a la actividad delictiva que se extiende dentro de distintos países y viola sus respectivas legislaciones. (Llerena , 2002). Respecto a los distintos estudios que se han realizado, resaltan que no se trata de un delito común, sino de una forma de realizar un delito, a través de una organización. Los magistrados, Luis De La Corte y Andrea Gómez establecen que: “Algunas formas de criminalidad se distinguen de otras por el tipo de daño infligido, como los delitos que atentan contra la propiedad, contra la integridad física de las personas, contra su libertad sexual o su salud. Otras suelen identificarse atendiendo algún rasgo de sus autores o víctimas (como cuando nos referimos a la delincuencia juvenil, la violencia de género o contra la mujer, el abuso de menores, etcétera). En cambio, el concepto de crimen o delincuencia organizada, no hace referencia a ningún tipo concreto de delito, delincuente o víctima, sino al modo en que las promueve: mediante la aplicación de una asociación de individuos que opera de forma estructurada y coordinada y que han convertido la delincuencia en su ocupación profesional, cuando no en un delito y una filosofía de vida”. (De La Corte Ibáñez & Gómez Salinas , 2010). Actualmente, el

Derecho Penal tiene la gran responsabilidad de contrarrestar un “fenómeno” criminal, puesto que a comparación con años anteriores, hoy la Criminalidad Organizada se encuentra establecida con gran fuerza en nuestra en la sociedad. Además, se sabe que ahora no sólo basta con saber que un bien jurídico ha sido lesionado, sino enfocarnos en los delitos que se cometen en los grupos estructurados, lo cual causan un daño aún mayor. Es importante, esta diferencia para cejar en el empeño de la búsqueda del bien jurídico, casi siempre de carácter colectivo, indeterminado como el orden público o la paz pública y dejar también de concebir estos injustos como delitos de peligro abstracto. (Alpaca Pérez, 2013). Según Zúñiga, centrar el análisis en el bien jurídico afectado produce soluciones estériles, y además, distrae del análisis centrado en la estructura para delinquir, como debe ser. El reconocimiento de un injusto de organización, como un desvalor de la peligrosidad objetiva de la existencia de una estructura preparada para delinquir, parece ser más fructífero para los efectos de comprender unos delitos centrados en el carácter plurisubjetivo de los sujetos. (Zuñiga Rodríguez , 2009).

### **2.1.2. Los delitos de organización: De los delitos de Asociación para Delinquir a la participación en Organización Criminal.**

En la actualidad, uno de los temas más preocupantes en nuestro entorno cultural es, los delitos cometidos por medio de organizaciones. Desde un primer momento, lo que más preocupaba al poder, era que estas agrupaciones vengan en contra del mismo, y no saber cómo castigar a los grupos que se les puede tomar como adversarios, puesto que atentan contra la propia población y con seres totalmente inocentes.

Para Zúñiga Rodríguez, la protección de un orden social, marcadamente individualista del siglo XIX fue la codificación de figuras penales llamadas “asociaciones ilícitas” o “asociaciones para delinquir”. El delito de Asociación para Delinquir tiene su primer



antecedente en el Código Napoleónico de 1810, que se refiere a las bandas armadas, pero luego después, con la reforma de 1893 a las asociaciones de malhechores, las asociaciones, que en sí mismas se consideraban comportamientos de grupo que amenazaban las tesis liberales (Zuñiga Rodríguez , 2009). En las primeras legislaciones de las asociaciones ilícitas, los tipos penales servían para perseguir a las agrupaciones que se oponían al Estado, es decir, tenían como finalidad clara, la persecución de los opositores políticos. Es por ese motivo, que, en el Código Penal de 1982, se tipifica como “Asociación para Delinquir”. De acuerdo a Armaza Galdós, en el Perú, la figura de las asociaciones ilícitas ingresa en el novísimo ordenamiento penal de la Confederación Perú-boliviana en el CP de Santa Cruz (1837-1938), en el Título III “ De los Delitos contra la tranquilidad y el orden público” (Armaza Galdós , 2001). Después de todo lo mencionado, sale a relucir una interrogante, que, si es adecuado o no lo estipulado en los códigos decimonónicos, es decir, si es suficiente castigar sólo los comportamientos de la nueva Criminalidad Organizada.

Para Becchi Ada, si partimos de que la Criminalidad Organizada, tal cual la conocemos ahora, con determinadas características empresariales, dedicadas al comercio, ilícitas. (Becchi , 2000).

Se puede afirmar que los fenómenos organizativos de la actividad delictuosa han seguido la tendencia general y progresiva de la agresión, organización e integración, por consiguiente, mayor dimensión, complejidad y relevancia de todas las actividades humanas: la tendencia a la unión y acuerdo entre individuos, a la profesionalización y especialización, la industrialización y división de trabajo, internacionalización y, por último, globalización. (Aleo , 1999).

Desde el punto de vista de la criminalidad, todos tenemos que trabajar en conjunto para erradicar por completo o en todo caso en su mayoría todo lo que tiene que ver con la criminalización, es trabajo de todos para que exista la paz que tanto estamos necesitando.

Por la globalización, es que el tema de la criminalidad ha ido en aumento, a tal punto que ya dicho mal ha llegado a todos los países del mundo. Sus actividades delictivas se reflejan más en el tema de la oferta y la demanda de cualquier tipo de elementos ilícitos.

Según señala Zúñiga, los tráficos ilícitos internacionales comportan relaciones en redes de colaboración para la ejecución de los mismos, en lo que respecta a la obtención del bien ilícito, los medios de trasporten la compra y venta de los objetos ilícitos, provisión de bienes para el mantenimiento de la estructura criminal, sin olvidar que en muchos casos se requiere además de la colaboración, de operadores policiales y judiciales, contratación de profesionales especializados. (Zuñiga Rodríguez , 2009). En conclusión, para lo mencionado en líneas anteriores, se requiere necesariamente de una organización. Todo lo que tiene que ver con la Criminalidad Organizada es muy complicado y difícil, y a la vez, es lo que más preocupa y en particular a Europa. Según Giménez, la infiltración de la Criminalidad Organizada en las estructuras políticas, económicas y empresariales de los estados partes, pues el afecto corruptor en las instituciones de la sociedad puede llegar a constituir una amenaza a la propia democracia. Se refiere principalmente a las figuras sociales “adyacentes” (especialmente a los trabajadores White collar) (Giménez -Salinas Framis , 2011). Es decir, que realizan su “trabajo” pero que, a la vez, tratan de apoyar a las organizaciones criminales, entonces esto es lo que causa una alarma, y por ende, preocupa no saber cómo aplicar todo respecto a la responsabilidad penal.

Lo que pasaba anteriormente es que, las distintas legislaciones penales sancionaban de acuerdo a los delitos de asociaciones ilícitas, es decir, se enfocaban en las conductas de las

mismas, en cambio, lo que se hace ahora es tipificar delitos de organización criminal más complejo.

De acuerdo a Zúñiga, las legislaciones penales, que cumplen con las obligaciones internacionales, buscan trasponer el delito de la participación de la organización criminal como auspicia la convención, señalando los elementos típicos básicos de agrupación de personas, existencia de una estructura estable, que posee la finalidad de cometer delitos graves, como un tipo mínimo en todos los países. (Zuñiga Rodríguez , 2009).

### **2.1.3. Legislación comparada**

En el Derecho comparado, se trata sobre el tema que preocupa a todo el mundo, como lo es la Criminalidad Organizada, bajo la expectativa de tres momentos diferentes:

“La creación de figuras delictivas consistentes en la pertenencia o dirección de una asociación u organización delictiva, otra es introducir tipos agravados por pertenecer o dirigir estas organizaciones en diversos delitos, y la tercera es introducir determinadas conductas propias de la delincuencia organizada como lo es el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de personas o el blanqueo de capitales, entre otras, tipificándolas” (Falardo Cabana , 2012)

Para Falardo, de los países de nuestro entorno, España es el único que ha tipificado como delito a la “organización o al grupo criminal”, otras circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal para apreciar mayor o menor pena, cuando no se dan las circunstancias exigidas para una organización criminal. (Falardo Cabana , 2012).

Un elemento objetivo de la organización viene dado por el número de miembros que la integran, al respecto y tras un análisis llevado a cabo en diversas legislaciones de los países integrantes de la Unión Europea, se pudo observar que éstas prevén un mínimo concreto de

personas que varía según el país, siendo este requisito importante, ya que todas las legislaciones lo recogen, aunque varíe el número de miembros. (López Muñoz, 2015).

Dentro de la historia de la criminología, es más fácil distinguir entre grupo y organización, aunque el primero esté organizado también. Según López, un grupo será siempre una unidad inferior en número, calidad y cualificación a una organización, al igual que un individuo es distinto a un grupo, independientemente de que legalmente el número mínimo de personas de que parta, para definir organización o grupo, sea idéntico. (López Muñoz, 2015).

Autores como Rojas Vargas, en un estudio sobre la legislación peruana presenta diferencia entre asociación ilícita y banda: “los integrantes de la banda, a diferencia de los de la asociación ilícita actúan, ejecutan actos delictivos a nombre o en calidad de miembros de la misma. La banda posee por definición un nivel de estructura y sofisticación menor a la de una asociación ilícita en estricto”. (Rojas , 2004)

En cambio, tenemos otros autores y legislaciones de otros países, aceptan la sinonimia entre asociación ilícita, asociación para delinquir, organización criminal o agrupación criminal. (San Martín Castro , 2000).

#### **2.1.4. Organización o grupo criminal versus codelincuencia**

Existe una diferencia entre una organización o grupo criminal y supuestos de codelincuencia, por una multiplicidad de personas y para estos existen diversos criterios. Julián López, enumera diversos criterios: (López Muñoz, 2015)

- El acuerdo de voluntades dirigido a la programación de un proyecto o un plan delictivo, con anticipación temporal a la ejecución de los concretos delitos programados, y dotado de una cierta continuidad temporal o duración, que supera la simple u ocasional consorciabilidad para el delito.

- La trascendencia del acuerdo de voluntades, más allá del concreto hecho ilícito, o ilícitos que se comentan.
- La distribución de cometidos o tareas a desarrollar.
- La existencia de una mínima estructura criminal presidida por la idea de coordinación adecuada a la actividad criminal programada.
- El empleo o acopio de medios idóneos a los planes de la organización o grupo criminal.

Para Cuenca, mantiene que un elemento determinante es el principio de ofensividad del bien jurídico, y si la estructura es adecuada e idónea para afectar el orden público, estaremos ante un hecho llevado a cabo por la criminalidad organizada, por el contrario cuando el bien jurídico no se encuentre afectado estaremos ante un supuesto de codelincuencia. (Cuenca García , 2012)

### **2.1.5. Características de la criminalidad organizada**

Existen diversas características de la criminalidad organizada, lo cual será comprendida en párrafos posteriores, así mismo nos ayudará a entender mejor el tema.

Tras lo expuesto hasta ahora, se puede iniciar una presentación de las notas características de la Criminalidad Organizada, cuya creación a modo de empresa, en ocasiones con mentalidad de multinacional del delito, supone un plus de peligro para los Estados, amenazando “intereses como la libre competencia en el mercado y el buen funcionamiento del sistema democrático y de Derecho”. (Cuenca García , 2012). Serán las siguientes características que constituyen la criminalidad, la utilización de medios específicos, la sujeción personal a unos valores, los intentos de penetración en el Estado, o la solución de conflictos por medios distintos a los legalmente predeterminados.

Para Sansó-Rubert, la combinación de características permite inferir tendencias tipológicas de grupos criminales, observando que en términos generales, los grupos con una jerarquía más rígida son los que con mayor frecuencia tienen una salida cohesión basados en lazos sociales o étnicos, igualmente son los más violentos y los que más tienden a la corrupción, los que más invierten en economía legal y los que más relaciones transfronterizas desarrollan. (Sansó-Rubert Pascual , 2008)

Se establece que la criminalidad se extiende en todos los países de forma reservada y cuando se ve descubierta, ya no hay forma de prever, y sólo queda poner en marcha cualquier solución que se tiene en mente por los entes encargados.

El autor Sansó-Rubert, mantiene que “la expansión criminal está estrechamente ligada a la historia y geografía de oleadas migratorias. El desplazamiento de una comunidad y su asentamiento en otro lugar conforma el sustrato mínimo indispensable para el desarrollo de la actividad criminal como producto de importación. Los movimientos migratorios clásicos son de naturaleza dispar: De entre todos cabe resaltar la huida de situaciones de pobreza extrema, los conflictos armados y la represión política. (Sansó-Rubert Pascual , 2008).

Por último, para Finckenauer, cuando los migrantes llegan a un mundo nuevo, se sienten excluidos de las oportunidades y, en cierto modo, frustrados después de llevar una larga travesía no exenta de situaciones arriesgadas, pueden verse desasistidos e incluso ignorados, de comportamiento violento y parasitario, proporciona un sentimiento de identidad y también de oportunidad de ascenso en la escala social. (Finckenauer James , 2011)

#### **2.1.6. La criminalidad organizada en el Perú**

Los diferentes acuerdos que se puedan tomar para erradicar la criminalidad, se ve perjudicada por la realidad criminológica de cada país. Cabe resaltar, que lo mencionado no es

impedimento para ver lo mucho que está perjudicando el actuar de las organizaciones criminológicas en nuestro país y a nivel internacional. De acuerdo a las estadísticas, el Perú forma uno de los primeros países en el tablero del narcotráfico internacional. Así mismo, nuestro país junto a Colombia, son los mayores productores de hoja de coca, lo cual es un componente primordial para hacer la cocaína. Según Zúñiga, dice que tanto la corrupción, en la proliferación de una economía informal, en las distorsiones de los tipos de cambio, aumento del consumo de drogas, violencia, incluso narcoterrorismo, por citar los efectos más evidentes, pero además de los daños a las personas encarceladas, a los consumidores de drogas, puede observarse últimamente el daño que está generando al medio ambiente el cultivo de hoja de coca. (Zúñiga Rodríguez , 2009).

Según Pelaez Piñero: “es imposible saber cuántos delitos de tráfico se comete porque simplemente no se denuncian y tampoco se detectan. Para contabilizar la incidencia del tráfico de drogas, se emplean otros datos como por ejemplo el número de personas detenidas a las que se le imputa el delito del tráfico y eso siempre ocurre a posteriori, una vez detenido el delincuente”. (Pelaez Piñero , 2014). Según un estudio realizado por Soberón, en el Perú, en promedio, en los últimos años, entre el 20 y 24 por ciento de la población penitenciaria está en la cárcel por delitos de drogas. Sólo la tercera parte de esta población, aproximadamente tiene su situación jurídica definida y la mayoría son presos preventivos. (Soberón Garrido , 2010). Todo lo mencionado, nos proporciona una información que no es suficiente de acuerdo al tema de Criminalidad Organizada en nuestro país, ya que siempre los grandes grupos no son atrapados con rapidez, quedando afuera las grandes organizaciones y por ende no están en los índices presentados.

Para Laura Requena, uno de los principales problemas que poseemos los que nos acercamos al estudio de este fenómeno es la escasez de datos, de cifras o estadísticas capaces de medir su real actuación. (Requena Espada, 2009).

Los especialistas suelen distinguir las actividades principales o básicas del grupo, que son aquellos mercados ilegales a través de los cuales el grupo obtiene el principio beneficio económico de las actividades instrumentales que son, por el contrario, actividades necesarias para el desarrollo, mantenimiento y supervivencia de la organización y su negocio. Igualmente, dentro de las actividades principales, nos encontramos tres tipos de actividades relacionadas con el crimen organizado: a) La provisión de servicios ilícitos; b) la provisión de bienes ilegales y c) la infiltración de empresas legales. Pero tal distinción que es importante para calibrar la magnitud de las actividades finales principales del grupo y, por tanto, medir su peligrosidad, también puede abocar a minusvalorar las actividades instrumentales que, en algunos casos, son de una capacidad criminógena relevante, como puede ser el uso de la violencia o el blanqueo de dinero. De todos modos, se percibe en la realidad última con frecuencia que existen organizaciones que se dedican a actividades instrumentales para otros grupos criminales: a la falsificación de documentación, a la extorsión o al blanqueo de capitales cuyos servicios son contratados por organizaciones externas. Como es lógico, en estos casos, las actividades instrumentales pasan a ser principales. (Giménez Salinas , De La Corte Ibañez , Requena , & De Juan Espinoza , 17)

Otros de los delitos asociados a la criminalidad organizada que se cometen en el Perú es la trata de seres humanos. La explotación sexual por parte de redes criminales en que se somete a personas, primordialmente mujeres y menores, a una condición de esclavitud, es un fenómeno denunciado hace tiempo con un “delito invisible”, porque ni la ciudadanía, ni las autoridades toman carta en el asunto y el “negocio” resulta muy rentable por las altas



ganancias y la impunidad. (El Comercio , 2015). Se trata de un fenómeno criminal de carácter nacional y transnacional, porque hay trata interna y transfronteriza. Las recomendaciones de prevención y análisis del fenómeno insisten en el enfoque de género, porque la gran mayoría de víctimas son mujeres, pero lo triste es que las victimarias también los son. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito , 2012)

En este mundo globalizado donde todo se “vende” y todo se “compra”, la situación de vulnerabilidad por razón de pobreza de algunos peruanos, especialmente de mujeres y niños, es un buen caldo de cultivo para ser víctimas de tratantes de personas nacionales y transnacionales.

¿Cuándo un delito cometido por una pluralidad de personas puede ser considerado como delito de Criminalidad Organizada de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30077?

Según el artículo 2, inciso 1 de la Ley N° 30077 vigente desde el 26 de julio del 2013 se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Esta definición está acorde con los alcances establecidos en la doctrina para diferenciar los actos ilícitos cometidos por el Crimen Organizado de los hechos tipificados en los tipos penales base y agravantes sin considerar la intervención de una organización criminal. Sin embargo, el inciso 2 de esta Ley, va más allá de estos criterios, criminalizando a los individuos que cometan los actos delictivos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Ley, estando vinculados o actúen por encargo de una organización criminal aisladamente, sin tener con ella una relación constante, basta que sea transitoria o aislada.

El artículo 4 conjuntamente con la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que para los delitos previstos en el artículo 3 de esta Ley, se aplicará el Código Procesal Penal.

También modificó el último párrafo de los artículos 186, 189, 195 del Código Penal sobre hurto, robo y receptación agravada, estableciendo mayor penalidad para los casos en que el agente actúe en calidad de jefe, cabecilla, dirigente o integrante de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos.

#### ✓ **Sujeto activo**

Con la comisión de los hechos establecidos en el tipo penal de criminalidad organizada el agente busca alcanzar el poder dentro de la sociedad en la cual desarrolla sus actividades delictivas, lo cual sobrepasa el simple ánimo de lucro establecido en los delitos del artículo 3 de la presente Ley, especialmente los delitos contra el patrimonio.

El poder económico y social obtenido con la comisión de estos delitos le servirá para dirigir, planificar y ejecutar de manera constante y frecuente estas actividades a favor de las personas beneficiadas con la comisión de estos delitos.

Los sujetos activos de esta conducta ilícita, forman parte de la dirigencia de estas organizaciones delictivas, éstas delegan a sicarios, a otros grupos criminalmente organizados o a personas reunidas expresamente para la comisión de un determinado delito, ordenado o por encargo de la dirigencia de una organización criminal con la cual tienen pacto permanente o fortuito para realizar determinados actos ilícitos.

Cabe resaltar que la estructura y repartimiento de funciones dentro de una organización criminal, aparte de optimizar la eficaz consecución de sus objetivos criminales también tiene como finalidad diluir la autoría y participación de los sujetos activos y autores directos de los actos delictivos.

Las organizaciones criminales tienen una estructura similar al de una empresa formal, llegando incluso a constituirse como una persona jurídica para blanquear sus ganancias, mediante el ejercicio de las actividades establecidas en su objeto social, la cual vendría ser la verdadera razón de ser de la persona jurídica.

Der no ser posible o no creer conveniente constituirse como empresa para simular sus actividades ilícitas para conservar su clandestinidad, las organizaciones criminales se pueden servir de los negocios y comercios informales para blanquear sus activos ilegalmente obtenidos.

La ausencia de control fiscal sobre las empresas informales facilita este cometido, a cambio las empresas informales obtienen financiamiento para sus actividades productivas sin necesidad de recurrir al engorroso y oneroso trámite de la bancarización.

El financiamiento a favor de las empresas informales por parte de los agentes de las organizaciones criminales encargados de esta tarea, es determinante para el crecimiento de la influencia económica y social de las personas integrantes de los órganos de mayor jerarquía de una organización criminal.

#### ✓ **Bien jurídico protegido**

La comisión de los actos ilícitos contemplados dentro del fenómeno social de la Criminalidad Organizada, en la cual el autor directo de los delitos establecidos dentro de esta ley, realiza estos hechos bajo las órdenes o por encargo de una organización jerarquizada, en la cual se le exige coadyuvar a acrecentar el poder económico, y por consiguiente el social del organismo criminal para el cual comete un determinado delito, expresamente establecido en las leyes y tratados internacionales sobre Criminalidad Organizada.

La influencia económica y social de las organizaciones criminales dentro de una sociedad hace que para ésta sea altamente dañosa y peligrosa, porque la organización para conseguir

sus fines y seguir obteniendo ganancias derivadas de las actividades ilícitas en las que se especializan, usan la violencia, el terror, intimidación y corrupción sobre las autoridades facultadas por ley para perseguir y sancionar estas conductas ilícitas como la Policía, Ministerio Público y agentes del Poder Judicial.

Por tanto, el bien jurídico protegido con la puesta en vigencia de la Ley N° 30077 además del establecido para cada uno de los delitos en los cuales cada organización criminal se especializa y comete sus actividades ilícitas, incluye la protección de la vigencia del Estado de Derecho, de la Administración Pública y de la Administración de Justicia en los lugares donde ejercen sus actividades ilícitas.

#### **2.1.7. Delitos contra el Patrimonio**

La base común de los delitos contra el patrimonio es el apoderamiento o sustracción para privar del uso, disfrute y disposición de un bien a la víctima. La sustracción de un bien precede al acto de apoderamiento que es cuando se consuma el delito.

Existen cuatro momentos en los cuales se consuman los delitos en contra del patrimonio

- La acción de entrar en contacto con el bien
- La aprehensión, o toma del bien, asirlo al sujeto activo
- El desplazamiento espacial del bien
- La incorporación del bien al patrimonio del sustractor

Estos momentos deben darse de forma simultánea para la consumación de los delitos contra el patrimonio, sin el concurso de estos cuatro momentos, se frustraría la conducta ilícita.

El apoderamiento, se da con el inicio del ejercicio por el agente activo de las facultades de dominio de las cuales el sujeto pasivo era titular. Los delitos contra el patrimonio, especialmente el hurto y robo son delitos de resultado, por lo cual se requiere que para la

consumación de estos actos ilícitos, el bien sustraído debe salir de la esfera del resguardo del sujeto pasivo e ingrese al dominio del sujeto activo como producto de la acción realizada por éste, sea en virtud de un ardid o engaño sobre la víctima o usando la violencia o intimidación sobre él o las cosas, dando al sujeto activo la facultad de usar, gozar y disponer de los objetos sustraídos en contra de la voluntad de su anterior poseedor

#### ✓ **Hurto**

El delito de hurto se caracteriza por el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, mediante la sustracción del lugar donde se hallaba, para que se configure este delito la víctima debe ignorar la sustracción del bien, sin tomarse en cuenta su voluntad para la transmisión de la posesión del bien a manos del sujeto activo.

En los delitos de hurto el bien jurídico protegido es la propiedad, durante la ejecución del delito de hurto, la sustracción del objeto ajeno en contra de la voluntad de una persona usando el ardid o engaño, lesiona la bien jurídica propiedad del poseedor de un bien atentando contra su derecho al uso, disfrute y disposición de su bien.

#### ✓ **Robo**

Se consuma la conducta típica cuando se da el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, mediante la sustracción del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Para estos actos, existe un reproche mayor al del tipo penal de hurto porque con el establecimiento de este tipo penal se pretende la protección no sólo del derecho a la propiedad sino a la integridad física y psicológica de la víctima, en tanto reciba violencia sobre ella o fuerza sobre las cosas o violencia cierta e inminente.

El apoderamiento de un bien, debe darse usando la violencia, superando o inutilizando los medios de seguridad dispuestos por la víctima como puertas, cerraduras, etc. o ejerciendo actos de violencia física u amenaza cierta e inminente efectuadas sobre la víctima durante su ejecución.

Para la configuración del delito de robo, los actos de violencia sobre el poseedor, sobre el cual desea despojarse de su bien, deben suceder durante su fase ejecutiva. Los actos de apoderamiento que estén investidos de actos violentos o amenazantes sobre la persona que defiende la posesión de sus bienes, deben darse durante la ejecución de los cuatro momentos que consuman el apoderamiento sobre el bien sustraído.

Si esta violencia es ejercida para desasirse del vigilante, usando violencia en contra de él o deteriorando las cosas dispuestas por el propietario para poder escapar, también se configuraría como delito de robo.

### ✓ **Receptación**

Como parte de los delitos contra el patrimonio, el bien jurídico protegido es el patrimonio. Pero su peculiaridad, radica en que su finalidad es evitar el tráfico comercial de los bienes obtenidos bajo la comisión de un acto delictivo, para así facilitar su recuperación y restitución a la parte afectada del bien ilegalmente despojado a su anterior dueño.

Debe haber una relación de causalidad entre el bien objeto de la receptación y el hecho delictivo que permitió su adquisición, éste hecho delictivo debe ser típico y antijurídico, sin perjuicio de que posteriormente se declare la culpabilidad o absolución de los sujetos acusados por la comisión del delito que facilitó la adquisición por el agente receptor de los artículos que ya no están en la esfera de su anterior dueño. Por ello, es indiferente si los

sujetos imputados son absueltos o condenados, ya que está acreditado que el bien objeto del delito de receptación ya no está en la esfera de propiedad de su legítimo propietario.

Una de las manifestaciones del fenómeno delincencial que son materia de análisis en el presente trabajo, son las que afectan el patrimonio económico de las personas, por ser las modalidades delictivas que se presentan con mayor frecuencia, siendo, por tanto, uno de los principales factores que contribuyen a incrementar los índices de inseguridad ciudadana. (Romero Granda , 2017)

Sobre los delitos patrimoniales, Mujica afirma que debido a su extensión y prevalencia, es claro que el robo y el hurto contribuyen a la producción de una sensación generalizada de inseguridad y peligro que tiende a conducir a sociedades del temor y a la precarización de las relaciones sociales. Si bien es evidente que el robo y el hurto son delitos menos violentos y de un impacto menor (ordinal) que los homicidios o los secuestros, resultan tan constantes y cotidianos que contribuyen en gran medida a generar una sensación de expansión de la criminalidad, y a la expansión práctica y patente de la violencia, del peligro y de la inseguridad, que podrían llegar a legitimar, incluso, formas de segregación y discursos autoritarios. (Mujica Pujasón, 2015).

Este mismo autor establece que el impacto económico (directo e indirecto) del robo y el hurto perjudica directamente la economía familiar de los ciudadanos, en donde el impacto es tangible y moviliza estrategias de reorganización familiar, complementos económicos o mecanismos de protección. Y es razonable pensar que el impacto económico es mayor en el caso de las familias de menos (escasos) recursos económicos, que son además un grupo amplio y vulnerable a la inseguridad en general y al delito patrimonial en particular. (Mujica Pujasón, 2015)

### **2.1.8. El impacto económico y social de los delitos patrimoniales**

Los delitos patrimoniales, son aquellos que perjudican el patrimonio de las personas que han sido víctimas al ser desprendidos de sus bienes, por lo que afectaran en su economía.

Para Carlos Romero, se refiere a que en el caso del hurto a viviendas, su situación se agrava al verse “obligados” a contratar servicios de vigilancia, instalación de rejas metálicas, cámaras de circuito cerrado, entre otros; en el caso de los delitos de robo, dado el nivel de violencia excesivo e innecesario que emplean los delincuentes para perpetrar el hecho, llegando incluso a tomar vidas humanas, las víctimas y sus familiares se sienten decepcionados de sus autoridades, quedan sumamente atemorizados puesto que su vida e integridad física estuvo en peligro, esta percepción, tal como lo sería en marketing: publicidad “boca a boca” sobre un producto o servicio deficiente, es difundida a la comunidad en general y muchas personas pese a que no han sido víctimas de este tipo de hechos, perciben y sienten que en cualquier momento lo serán. (Romero Granda , 2017)

Se establece que, en la actualidad, la persona que se apropia de tus bienes, causa un daño irreparable en tu persona por la forma tan violenta con la que actúan estos delincuentes. Así mismo, toda la información que puedan brindar los medios de comunicación, causa una consecuencia negativa en las personas que han sido víctimas de cualquier tipo acto delincencial. Si bien es cierto, los medios informativos están en todo su derecho de propagar estas noticias, lo cuestionable es la forma repetitiva que dan a conocer una noticia.

Para Romero, los delitos patrimoniales tienen un efecto de carácter económico y social en las víctimas, lo que aunado a la percepción de inseguridad ciudadana, tienen un impacto negativo en la seguridad ciudadana. Razón que un gran sector de la población ha sido víctima de algún hecho delictivo y se encuentra además limitada para realizar libremente sus actividades cotidianas y bajo el riesgo inminente de ser víctimas de un hecho delictuoso, principalmente



de carácter patrimonial, por ser esta modalidad la que tiene mayor prevalencia a nivel nacional, tal como ha quedado evidenciado con las estadísticas presentadas. (Romero Granda , 2017)

### **2.1.9. Incidencia delictiva y delitos patrimoniales**

Los indicadores criminales en el Perú, están en un aumento inexplicable, así lo divisa una gran cantidad de personas de la sociedad, puesto que se sienten propensos a los actos delincuenciales, así mismo, no se sienten seguros ni en su propio hogar, ya que estos delinquentes no se miden con tal de cometer el hecho delictivo.

Para Romero, el departamento de Lima registra la mayor incidencia de victimización con respecto a los delitos de hurto y robo, la misma que es ampliamente mayor con relación a los otros departamentos en razón que su densidad demográfica es superior. No obstante ello, las cifras de victimización permiten establecer que la magnitud de la problemática de la delincuencia en el departamento de Lima es muy considerable y viene afectando de manera significativa la seguridad ciudadana, más si se tiene en cuenta que en el robo se ejerce violencia contra la persona que afecta su integridad física y en muchos casos incluso la vida de las víctimas. (Romero Granda , 2017)

### **2.1.10. Lucha Contra La Criminalidad Organizada**

El asentamiento en todos los países de occidente de la Criminalidad Organizada es la prueba de que el sistema tradicional de aplicación del derecho penal y procesal ha fracasado frente a este fenómeno, quizá para la delincuencia local sea efectivo pero la internacionalización de la criminalidad, la transnacionalización se presenta como circunstancias que han superado al sistema judicial. (Sansó-Rubert Pascual , 2008).

La falta de éxito, de los instrumentos estatales puestos en marcha para contrarrestar la amenaza de la criminalidad organizada, hace necesaria la búsqueda de nuevas vías para obtener los resultados anhelados. (Delgado Martín , 2001).

Para López Muñoz, estos métodos pasan por la utilización de sistemas extraordinarios, que al afectar derechos fundamentales deberán respetar los principios de legalidad, por lo que sólo se emplearan medios contemporáneos para una ley que impida su utilización caso de existir otros medios legales menos lesivos; de proporcionalidad, cuya utilización se llevará a cabo solamente contra delitos especialmente graves: de judicialidad para que el juez sea garante de las libertades y como justificación a una utilización de una medida de manera excepcional. (López Muñoz, 2015).

Para Jakobs, es necesaria la aplicación de la doctrina del Derecho Penal del Enemigo, que permitiría sancionar una conducta peligrosa en una etapa muy anterior a que se materialice el hecho delictivo, sin esperar el resultado lesivo, castigando la conducta y la peligrosidad del integrante de la organización criminal y no sus actos, que probablemente habrán sido, al menos en parte neutralizados. (Jakobs, 2003). Aunque autores como Riquert, mantengan que la concepción del Derecho Penal del enemigo se encuentra direccionada para los casos de criminalidad organizada consistente en la defensa del Estado frente a un tipo de ataques diferentes al que puede surgir desde la criminalidad común, asimilándolos a un estado de excepción y que intenta justificar y legitimar la estructura de un Derecho Penal y Procesal sin garantías. (López Muñoz, 2015). También para Gracia, la privación y la negación de la condición de persona a determinados individuos, y con ello la atribución a ellos de la condición de enemigos, constituye pues, el paradigma y el centro de gravedad del Derecho Penal del Enemigo como un ordenamiento jurídico diferente, excepcional y autónomo con respecto al Derecho Penal ordinario, de la normalidad o del ciudadano. (Gracia Martín , 2006)

### **2.1.11. La Organización Criminal A Propósito De La Ley N° 30077, Ley Contra El Crimen Organizado**

La sensación de inseguridad ciudadana es tal, que constituye ser el tema clave favorito por los candidatos a la banda presidencial por la importancia que tiene dicho tema y que es una preocupación a nivel internacional. Cabe resaltar que la responsabilidad no es un tema fuerte del que la política peruana debería sentirse orgullosa, puesto que cuatro meses después de haber promulgado y publicado la Ley 30077 en el Diario El Peruano, vuelven a proponer una nueva Ley N° 30133, la cual aplaza la primera ley en mención.

Según Eduardo Oré, la legislación siempre será muy laxa, sea por delitos menores o muy graves. Si no ¿cómo explicar esa continua obsesión, quizá más preciso, por agravar las penas; limitar las garantías del proceso, o reducir, cuando no eliminar, ¿los beneficios penitenciarios? La Ley N° 30077, con disposiciones relativas a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales, desde luego, no podía escapar a este tradicional designio. (Oré Sosa , 2014).

Es importante señalar, que casi siempre se han presentado ciertos inconvenientes para obtener una sola definición de organización criminal. Es más, antes de que se publicara la ley en mención, el Código Penal establecía ciertas calificaciones como por ejemplo: agrupación criminal, que se encuentra tipificado en el artículo 152°, organización delictiva o banda, que está en el artículo 179° de nuestro código penal.

De acuerdo a la Convención de Palermo, define al grupo delictivo criminal como un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

De acuerdo al beneficio económico, que, de sentido a una manera de criminalidad respecto al rubro empresarial, donde la organización de acuerdo a Choclán, se plantea como objetivo principal la obtención de un lucro por medios ilícitos. (Choclán Montalvo , 2001)

Así mismo, Zúñiga señala que a la Criminalidad Organizada no le interesa la comisión de delitos por sí mismos, sino como medios para la obtención de la mayor ganancia posible, apreciándose también un uso sistemático de la violencia. (Zuñiga Rodríguez , 2009). Cabe señalar que el acto de violencia no se emplea en todos los delitos que tienen que ver con la criminalidad organizada, puesto que, en los delitos de peculado, no es necesario efectuar lo mencionado de acuerdo a la violencia. Es por eso, que creemos que los parlamentarios omiten el modo de operar o el fin lucrativo de estas personas y sólo se enfocan en la gravedad del hecho.

Con todo lo mencionado, no debe causar mayor sorpresa cuando no se incorpore en el ámbito de crimen organizado a las organizaciones terroristas. En la Ley 30077, esto es lo que ocurrió, no se incorporó como crimen organizado al delito de terrorismo.

Según Eduardo Oré, aunque discutible, lo mencionado debe ser así, porque parece cierto, hoy más que nunca, tras los atentados terroristas en París, así como por los numerosos atentados que, por doquier, son reivindicados por esas dos ramificaciones del Yihadismo global, a saber, el Estado Islámico y al-Qaeda.

Por esta razón, se puede compartir la opinión de Zúñiga cuando señala que se debe distinguir el terrorismo del crimen organizado, ofrece desde luego, diversos argumentos para ello: la distinción conceptual es útil de cara a su eficacia preventiva y una mejor política criminal de ambos fenómenos; mientras que la criminalidad organizada es funcional al sistema social vigente de carácter capitalista; el crimen organizado requiere la clandestinidad de sus

actividades, mientras que el terrorismo busca la publicidad de sus acciones. (Zuñiga Rodríguez , 2009)

En una parte, si el fin de conseguir un beneficio económico no necesariamente tiene que ser apreciado de forma negativa, puesto que una organización empresarial lo que requiere es obtener beneficios económicos. Es por eso que es necesario tener claro los elementos fundamentales de una organización criminal.

Para Zúñiga, las organizaciones criminales pueden presentar características adicionales, pero, estas serían no esenciales, sino más bien contingentes. Entre éstas, tenemos la búsqueda de impunidad, el secretismo o clandestinidad, las vinculaciones con el mundo empresarial o con la política; la búsqueda del dominio del mercado, y el carácter transnacional o internacional de sus actividades. (Zuñiga Rodríguez , 2009)

## **2.2. Definición de términos**

- **ARDID.-** Medio empleado por el agente de forma hábil y astuta para el logro de sus objetivos
- **ENGAÑO.-** Cuando el agente activo de la acción penal dice, hace o hace creer al sujeto pasivo de una acción penal una acción que no corresponde con la realidad o sus verdaderos objetivos y motivaciones.
- **AMENAZA.-** Es la certeza sobre el riesgo de la realización de un menoscabo físico inminente sobre el sujeto activo o sus familiares
- **POSESIÓN .-** Es el dominio de hecho sobre una cosa o un bien por parte de una persona que declara ser su dueño para usar, disfrutar y disponer de él

- **ROBO.-** Por medio de la fuerza o por intimidación, se adueña de cualquier bien que no le pertenece.
- **HURTO.-** es cuando el delincuente sustraen algún objeto a cualquier persona de forma ilegal o sin el consentimiento de la víctima.
- **ORGANIZACIÓN.-** Conjunto de personas que y distintos medios de organización, lo cual se juntan para el desarrollo de un determinado fin.
- **DELITOS PATRIMONIALES.-** Ya sea por sustracción o destrucción se ve afectado el bien jurídico que es protegido por ley.
- **VÍCTIMA.-** Una víctima es una persona o animal que soporta un daño por culpa de terceras personas o por actos de la naturaleza que escapa de las manos del hombre.

### **III. METODO**

#### **3.1 tipo de investigación**

En el presente trabajo de investigación nos encontramos frente a una investigación Nivel Descriptivo - Correlacional, debido a que se está en la búsqueda de la aplicación o utilización de los conocimientos que han sido adquiridos y debido a que está cercanamente ligada con la investigación básica ya que esta depende de los resultados, siendo así que su propósito fundamental es de dar solución a las problemáticas que se presenten.

La presente investigación posee una naturaleza Cuantitativo, se asegura esto debido a que a través de esta investigación podremos tener en claro la importancia de la regulación sobre la Ley 30077 contra la criminalidad organizada y su modificatoria Ley 30133 y su incidencia en los índices de los de los delitos contra el patrimonio, dicha importancia radica en el masivo crecimiento de delincuencia bajo esta modalidad.

#### **Diseño y método de investigación**

Para el diseño de nuestro trabajo se empelará un planteamiento no experimental, el mismo que tendrá como orientación transversal.

En este caso, existen dos métodos, tanto general como específico, el primero hace referencia al método dialéctico, en el cual versa de distintos análisis respecto a los hechos que suceden en nuestra sociedad. Mientras que el segundo se manifiesta con el método tanto inductivo como deductivo.

### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Muestra

Para dicha investigación, se está considerando como universo a los Juzgados que se encuentran en la ciudad de Lima-Este.

#### 3.2.2 Población

Está conformado por los diferentes profesionales del Derecho, abogados que se encuentran litigando actualmente, los mismos que deben ser especialistas en la rama del Derecho Penal.

### 3.3. Operacionalización de variables

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>
<p>Ley 30077 contra la criminalidad organizada</p> <p><b><u>INDICADORES</u></b></p> <p>-Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado Transnacional -Código Penal.</p>	<p>Delitos contra el patrimonio</p> <p><b><u>INDICADORES</u></b></p> <p>-Constitución Política del Perú -Código penal</p>



### 3.4. Instrumentos

- **Revisión documental.** -

Si lo que necesitamos es tener Dentro de la revisión documental empleamos estas técnicas para lograr los resultados, que son libros, memorias, informes, tesis, etc.

- **Entrevistas.** -

Recurrimos a esta técnica, porque al existir un grupo de personas a las cuales se les iba a realizar distintas preguntas, se debía plasmar en un formato, el mismo que debían hacer referencia a entrevistas, las mismas que ayudaran al desarrollo del presente trabajo.

- **Formato de Encuestas**

En este formato debe contener todas las preguntas que se realizaran, las mismas que deben estar relacionadas a la investigación, por lo mismo es que deben estar elaboradas de la manera más clara posible.

## PRUEBAS DE ANALISIS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

**Validez.-** Si hablamos del mecanismo de medición, nos referimos claramente a la validez, de acuerdo a las mediciones que se realiza es que se consigue diverso valor. Para alcanzar lo que nuestra investigación requiere se necesita no solo del mecanismo de medición sino también de la peculiaridad que debe pasar a medir. Por lo mismo es que, debe existir siempre cierta certeza del instrumento que se está utilizando, ya que gracias a todo lo mencionado es que nace un resultado, el mismo que será utilizado para dicho trabajo.

Se establece que hay varias figuras de validez, pero la más adecuada en esta investigación es la de criterio, porque es esta la que da por resultado una sola noción que puede tener diferentes puntos de vista pero que al final se obtiene un mismo resultado.

### **Confiabilidad de los Instrumentos:**

**La confiabilidad.** Se entiende por confiabilidad al grado de solidez o firmeza de todas aquellas proporciones obtenidas de todas las personas que fueron encuestadas o medidas por la herramienta en mención. La confiabilidad es de vital importancia por lo que denota consistencia para confiar en los porcentajes que se especificó.

Lo que se le aplicó a las personas que fueron encuestadas, fueron todas aquellas herramientas que permitió obtener un buen resultado, por lo que el porcentaje emitido será formulado bajo el criterio de la confiabilidad. Podemos decir que, es necesario para los trabajos de campo que todas las interrogantes sean relacionadas al trabajo que estamos presentado, para que las respuestas de estas personas sigan la misma línea y finalmente conseguir el resultado que se necesita para que la presente investigación cumpla con todos los requisitos de un excelente trabajo de investigación.

### **Escala de Evaluación**

Evaluación	Puntaje
Si	4
No	3
En duda	2

No contesta	1
-------------	---

## Cuestionario

### 1. Ocupación:

( ) Profesional 2- ( ) No profesional

### 2. Género:

( ) Masculino 2- ( ) Femenino

1) ¿De acuerdo a su criterio, cree que las organizaciones criminales de Lima, tienen fuertes lazos tradicionales y culturales?

**1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión

2) ¿Sabe usted, que las organizaciones criminales usan la violencia para imponer su poder, manipular y corromper amplios sectores del sistema político y del aparato estatal?

**1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión

3) ¿Sabe usted, que la criminalidad organizada es un fenómeno proteico, complejo, sumamente cambiante y por tanto difícil de entenderlo teóricamente?

**1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión

4) ¿Sabe usted, que las organizaciones criminales, con el poder económico y político obtenido, ascienden en la pirámide social?

**1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión.

- 5) ¿Sabe usted, que las organizaciones criminales son un problema serio para los países en vías de desarrollo?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 6) ¿De acuerdo a su criterio, cree que el Perú ha instaurado todos los mecanismos jurídicos sustantivos y procesales para reprimir eficazmente la criminalidad organizada nacional y transnacional?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 7) ¿De acuerdo a su criterio, cree que el crimen organizado, no hace referencia a un delito en específico, sino a medio de acción estructura y organizada?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 8) ¿Respecto al siguiente concepto, está usted de acuerdo: “los integrantes de la banda, a diferencia de los de la asociación ilícita actúan, ejecutan actos delictivos a nombre o en calidad de miembros de la misma. La banda posee por definición un nivel de estructura y sofisticación menor a la de una asociación ilícita en estricto”.
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 9) ¿Cree que el nacimiento de las organizaciones criminales son consecuencia de los lazos de corrupción que dañan a nuestro país?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 10) ¿Sabía usted, que el Estado peruano, ha adoptado políticas de seguridad pública adecuadas para combatir la criminalidad organizada?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión
- 11) ¿Sabía usted que la normatividad nacional sobre crimen organizado, estaría previniendo la formación de este tipo organizaciones criminales?
- 1-** Afirmativo **2-** No estoy de acuerdo **3)** No emite opinión

12) ¿Es posible considerar a las organizaciones terroristas como organizaciones criminales?

1- Afirmativo 2- No estoy de acuerdo 3) No emite opinión

### **3.5. Procedimientos**

Tenemos como referencia a dicha técnica, ya que nos permite almacenar toda la información de todo lo que veremos en las siguientes líneas.

#### **a. Revisión y consustanciación de la información.**

Mediante una exhaustiva elección de los datos que se obtuvieron de las herramientas utilizadas en esta investigación, se efectuará la correcta revisión de lo mencionado.

#### **b. Clasificación de la información**

En este punto, lo que se realizará, básicamente para tratar la información que se obtuvo. Y se realizará con el fin de seleccionar lo ya mencionado e identificar lo más importante para que pueda ser utilizado en este trabajo.

### **3.6. Análisis de datos**

Para este punto, es necesario utilizar distintas técnicas, las mismas que permitirán un correcto estudio de las estadísticas que se verá a continuación:

1) **Ordenamiento y Clasificación.** - Se aplicará para tratar la información cuantitativa de los casos en que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en relación a la modalidad de la ley 30077 contra la criminalidad organizada y su modificatoria ley 30133 y su incidencia en los índices de los delitos contra el Patrimonio.

- 2) **Proceso computarizado con Excel.**- Se utilizó dicha técnica, para poder identificar todos aquellos cálculos tanto matemáticos como lo que corresponde a las estadísticas, donde los entes de justicia se pronunciaron por casos similares
- 3) **Proceso computarizado con SPSS.**- Se refiere a identificar todos los datos en los que se ha pronunciado en relación a la modalidad de la criminalidad organizada y sus alcances con el fin de poder identificar cuáles son los criterios que aplican a este tipo de criminalidad
- a. **Cuadros estadísticos;** se utilizará este cuadro, para un mejor orden de toda la información que se obtendrá a raíz de las posibles respuestas a las interrogantes planteadas.

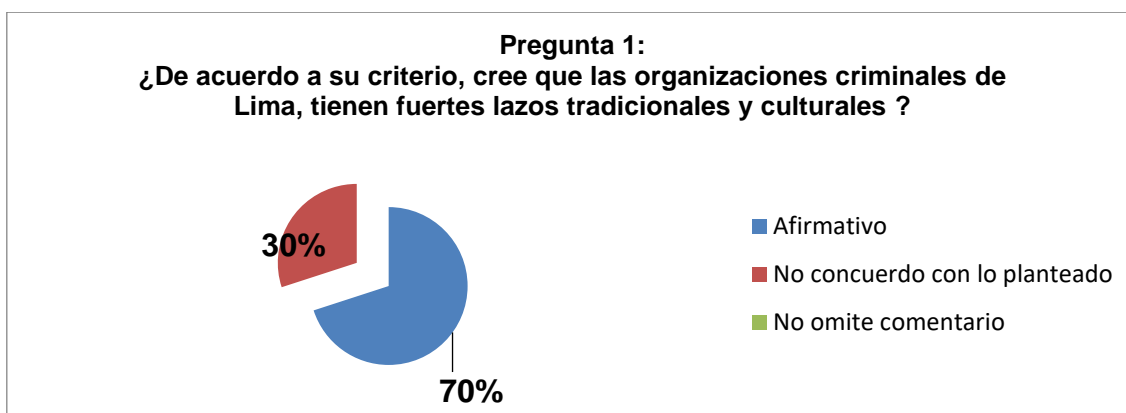
## IV. RESULTADOS

### 4.1 Análisis e interpretación de resultados

#### Pregunta 1:

¿De acuerdo a su criterio, cree que las organizaciones criminales de Lima, tienen fuertes lazos tradicionales y culturales?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	2	2%	2%	2%
	No está de acuerdo con lo planteado	98	98%	98%	98%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



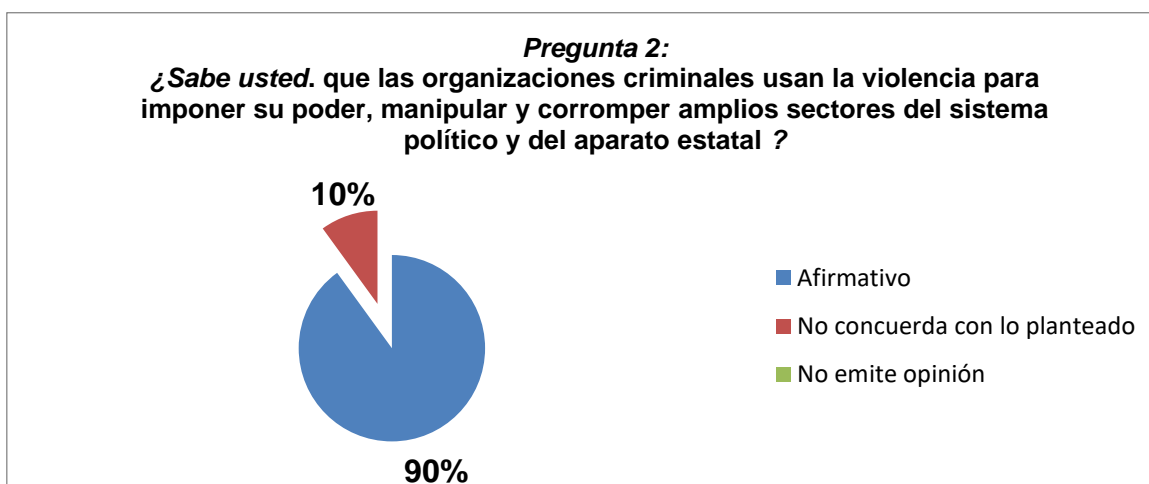
#### INTERPRETACION:

Para lo consultado, respecto a que si las organizaciones criminales de Lima, tienen fuertes lazos tradicionales y culturales, los encuestados respondieron; el 70% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 30% estableció no estar conforme con lo planteado.

**Pregunta 2:**

¿Sabe usted que las organizaciones criminales usan la violencia para imponer su poder, manipular y corromper amplios sectores del sistema político y del aparato estatal?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	45	90%	90%	90%
	No está de acuerdo con lo planteado	5	10%	10%	10%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACION:**

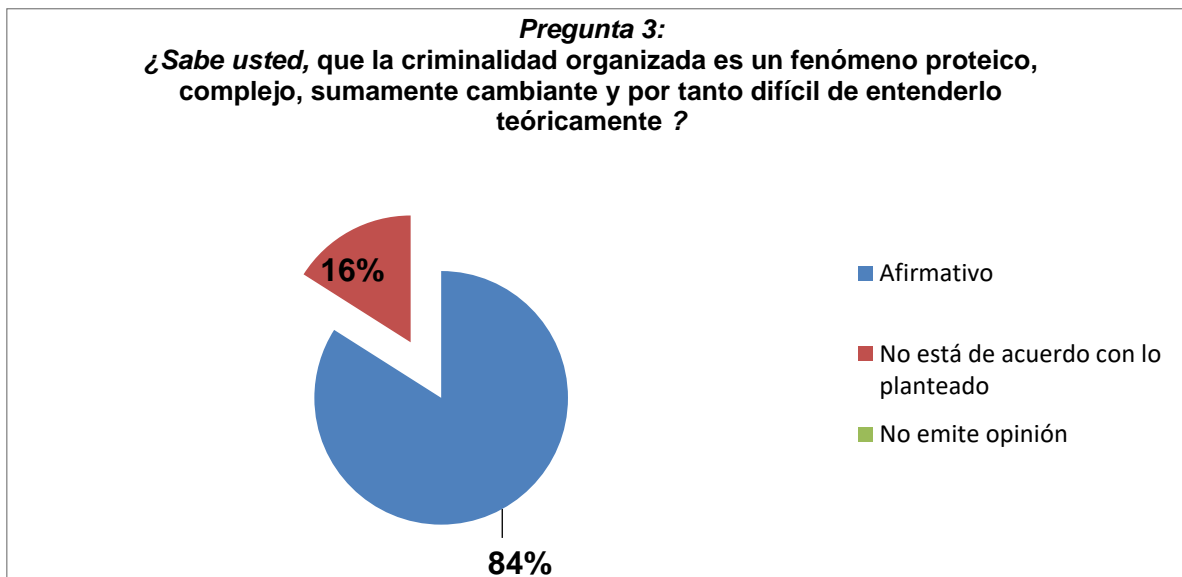
Para lo consultado, respecto a que si las organizaciones criminales de Lima, tienen fuertes lazos tradicionales y culturales, los encuestados respondieron; el 70% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 30% estableció no estar conforme con lo planteado.



### Pregunta 3

¿Sabe usted, que la criminalidad organizada es un fenómeno proteico, complejo, sumamente cambiante y por tanto difícil de entenderlo teóricamente?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	42	84%	84%	84%
	No está de acuerdo con lo planteado	8	16%	16%	16%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>



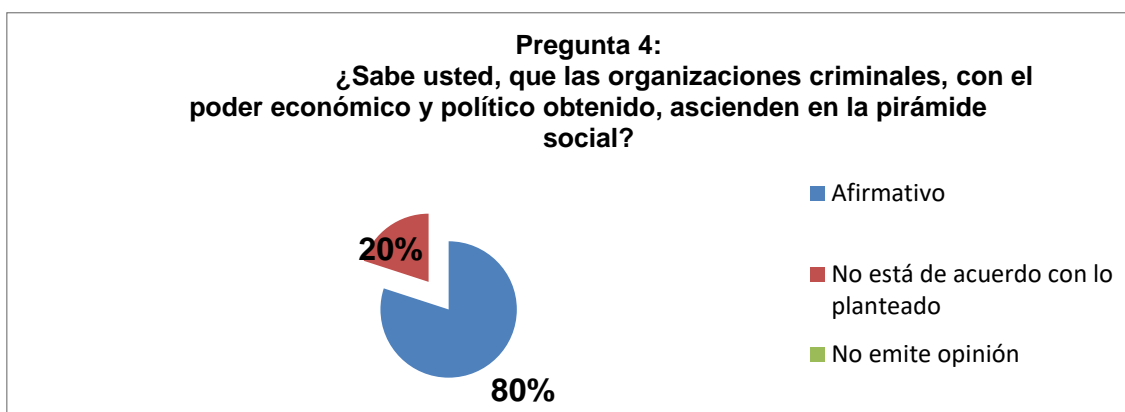
### INTERPRETACION:

Para lo consultado, respecto a que la criminalidad organizada es un fenómeno proteico, complejo, sumamente cambiante y por tanto difícil de entenderlo teóricamente, el 70% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 30% estableció no estar conforme con lo planteado.

**Pregunta 4:**

¿Sabe usted, que las organizaciones criminales, con el poder económico y político obtenido, ascienden en la pirámide social?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	0	0%	0%	0%
	No está de acuerdo con lo planteado	100	100%	100%	100%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

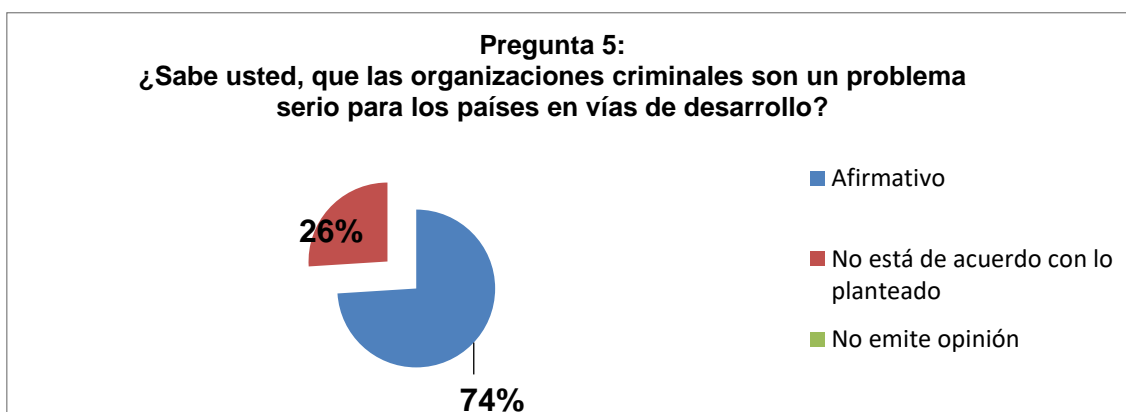
**INTERPRETACION:**

Para lo consultado, respecto a que las organizaciones criminales, con el poder económico y político obtenido, ascienden en la pirámide social, el 70% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 30% estableció no estar conforme con lo planteado.

**Pregunta 5:**

¿Sabe usted, que las organizaciones criminales son un problema serio para los países en vías de desarrollo?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	37	74%	74%	74%
	No está de acuerdo con lo planteado	13	26%	26%	26%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

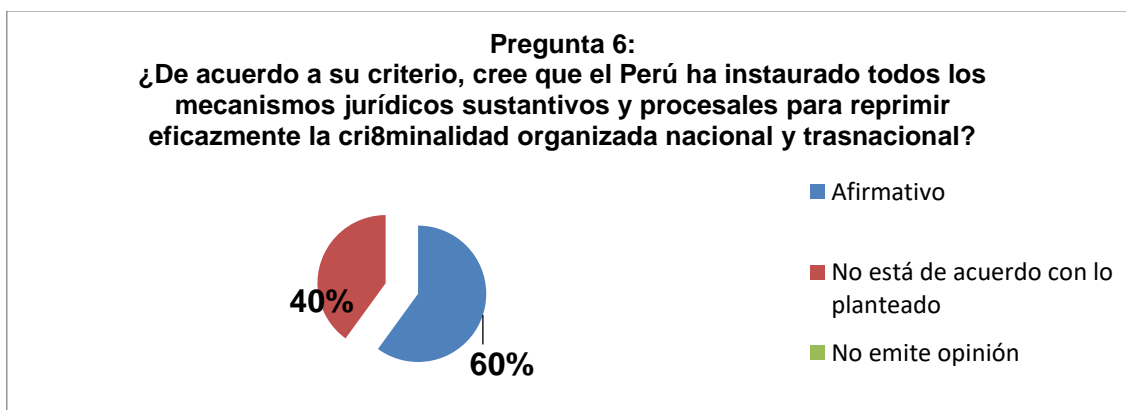
**INTERPRETACIÓN:**

Para lo consultado, respecto a que las organizaciones criminales, con el poder económico y político obtenido, ascienden en la pirámide social, el 70% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 30% estableció no estar conforme con lo planteado.

**Pregunta 6:**

¿De acuerdo a su criterio, cree que el Perú ha instaurado todos los mecanismos jurídicos sustantivos y procesales para reprimir eficazmente la criminalidad organizada nacional y transnacional?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	30	60%	60%	60%
	No está de acuerdo con lo planteado	20	40%	40%	40%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

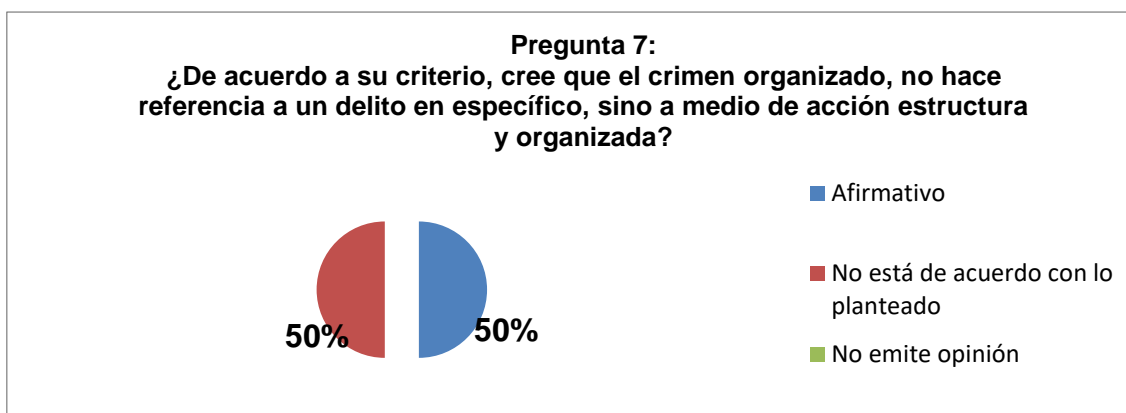
**INTERPRETACION:**

En este caso, se preguntó si el Perú ha instaurado todos los mecanismos jurídicos sustantivos y procesales para reprimir la criminalidad organizada, las personas que fueron encuestadas un 60% está de acuerdo, mientras que el 40% del restante dice no estar de acuerdo con lo consultado.

**Pregunta 7:**

¿De acuerdo a su criterio cree, que el crimen organizado, no hace referencia a un delito en específico, sino a medio de acción estructura y organizada?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	60	60%	60%	60%
	Definitivamente no	40	40%	40%	40%
	No sabe / No opina	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACION:**

Existe una igualdad de opinión, respecto a que si el crimen organizado hace referencia a un medio de acción estructura y organizada y no a un delito en específico, puesto que un 50% afirmó estar de acuerdo, mientras que lo restante no concuerda con lo planteado.

**Pregunta 8:**

¿Respecto al siguiente concepto, está usted de acuerdo: Tanto los que pertenecen a una banda como los que integran una asociación ilícita, ¿realizan todas sus acciones que definitivamente no están permitidas por la ley, lo hacen en nombre de las mismas?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	33	66%	66%	66%
	No está de acuerdo con lo planteado	17	34%	34%	34%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Pregunta 8:**

¿Respecto al siguiente concepto, está usted de acuerdo: Tanto los que pertenecen a una banda como los que integran una asociación ilícita, realizan todas sus acciones no están permitidas por ley, lo hacen en nombre de las mismas?

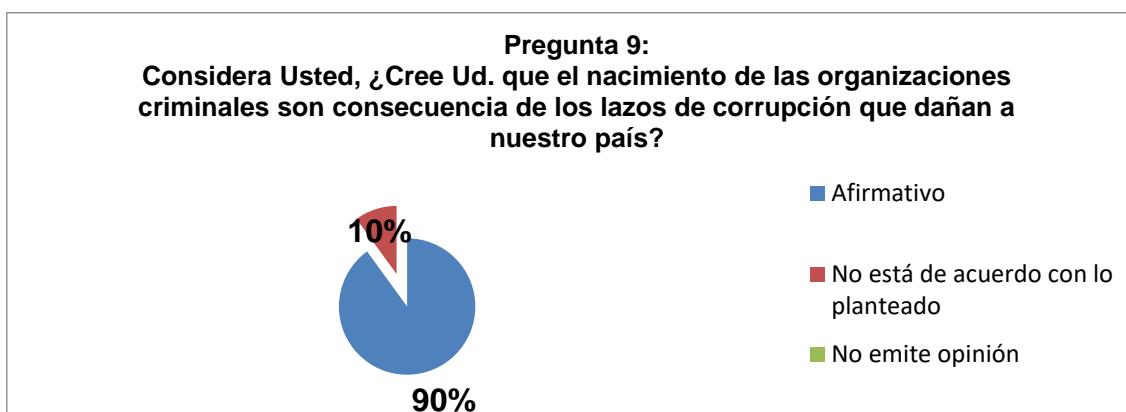
**INTERPRETACION:**

Para al concepto presentado, el 66% de mi grupo de encuestados dice si estar de acuerdo definitivamente, mientras el 34 % de los mismos, a pesar de ser un porcentaje bajo, ameritan no estar de acuerdo que decir que los integrantes de la banda actúan a nombre o en calidad de la misma.

**Pregunta 9:**

¿Cree que el nacimiento de las organizaciones criminales es consecuencia de los lazos de corrupción que dañan a nuestro país?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	45	90%	90%	90%
	No está de acuerdo con lo planteado	5	10%	10%	10%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

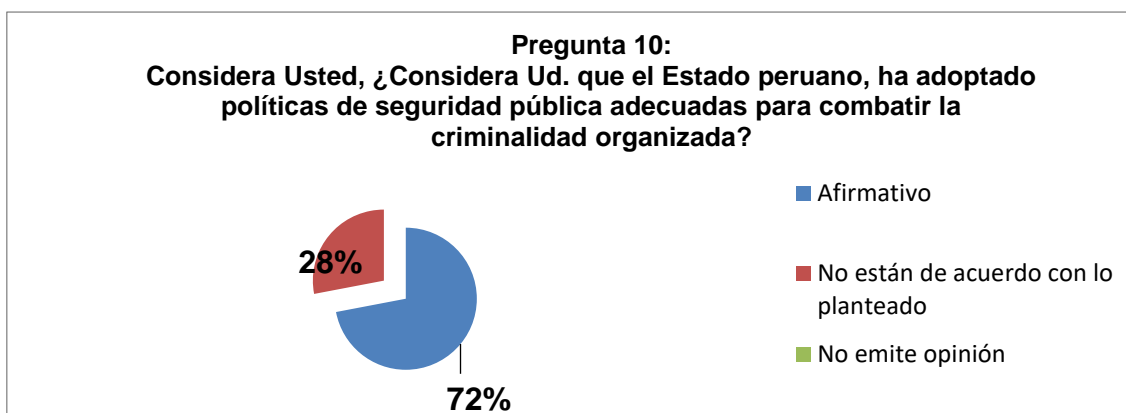
**INTERPRETACION:**

Por lo consultado respecto a que si el crecimiento de las organizaciones criminales es consecuencia de los lazos de corrupción que dañan a nuestro país, el 90% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 10% estableció no estar conforme con lo planteado.

**Pregunta 10:**

¿Sabía usted que el Estado peruano, ha adoptado políticas de seguridad pública adecuadas para combatir la criminalidad organizada?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Definitivamente si	36	72%	72%	72%
	Definitivamente no	14	28%	28%	28%
	No sabe / No opina	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACION:**

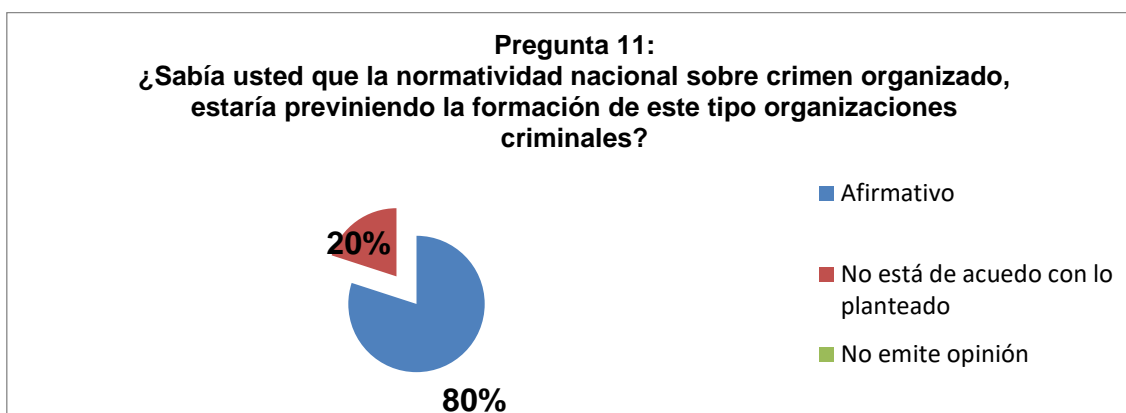
Por lo consultado a que si se ha adoptado políticas de seguridad públicas adecuadas para combatir la criminalidad organizada, el 72% de la población encuestada se pronunciaron al respecto, diciendo estar de acuerdo, pero y el 28% estableció no estar conforme con lo planteado.



**Pregunta 11:**

¿Sabía usted que la normatividad nacional sobre crimen organizado, estaría previniendo la formación de este tipo organizaciones criminales?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	40	80%	80%	80%
	No están de acuerdo con lo planteado	10	20%	20%	20%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

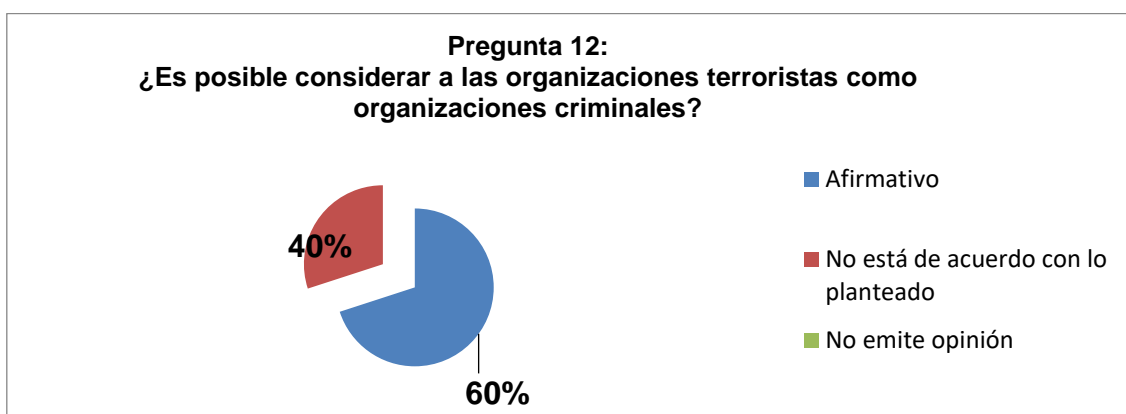
**INTERPRETACION:**

Por lo consultado que si la normatividad nacional sobre el crimen organizado, estaría previniendo a la formación de este tipo de organizaciones criminales, el 65% no está de acuerdo con lo planteado porque con forme pasa el tiempo estas organizaciones siguen en aumento y fortaleciéndose cada vez más. Mientas que para el 35% de los encuestados dicen si estar de acuerdo con lo antes mencionado.

**Pregunta 12:**

¿Es posible considerar a las organizaciones terroristas como organizaciones criminales?

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	Afirmativo	30	60%	60%	60%
	No está de acuerdo con lo planteado	20	40%	40%	40%
	No emite opinión	0	0%	0%	0%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

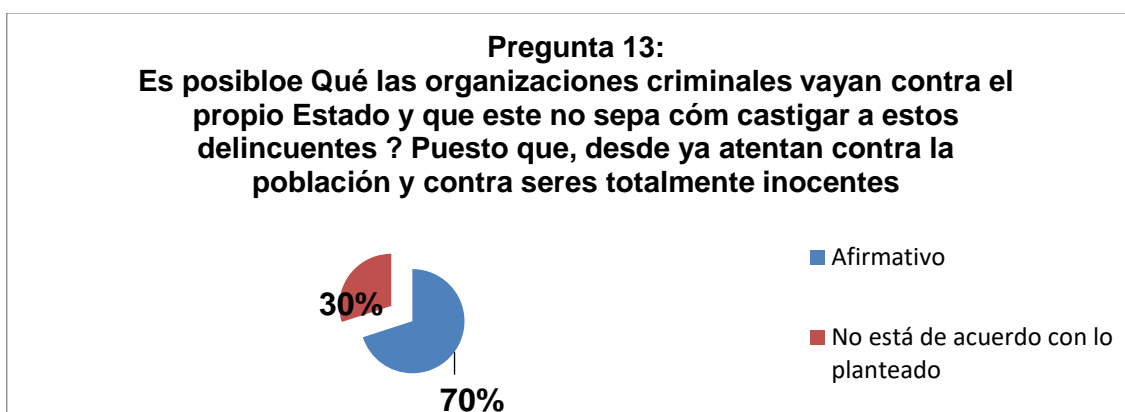
**INTERPRETACION:**

El 60% de los encuestados dicen estar de acuerdo con lo que se preguntó, mientras que el 40% emiten que no están de acuerdo con que si se debe considerar a las organizaciones terroristas como organizaciones criminales.

**Pregunta 13:**

¿Es posible que las organizaciones criminales vayan contra el propio Estado y que este no sepa cómo castigar a estos delincuentes? Puesto que, desde ya atentan contra la población y contra seres totalmente inocentes.

				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	Válido	Acumulado
Válidos	<b>Afirmativo</b>	45	70%	70%	70%
	No está de acuerdo con lo planteado	15	30%	30%	30%
	No emite opinión	0	0%	0%	%
	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**INTERPRETACION:**

El 70% de los encuestados dicen estar de acuerdo con lo que se preguntó, mientras que el 30% emiten que no están de acuerdo con que si se debe considerar a las organizaciones terroristas como organizaciones criminales.

## **V. DISCUSION DE RESULTADOS**

Los resultados obtenidos responden a la muestra que inicialmente habíamos propuesto realizar, consiste en encuestas y entrevistas a 50 personas entre magistrados, jueces que laboran en los Juzgados Mixtos de La Molina quienes en todo momento brindaron su colaboración de manera anónima.

En los cuadros que siguen se presentan los resultados obtenidos luego de aplicada la encuesta y seguido de cada cuadro hemos insertado un gráfico que ilustra la interpretación realizada del conjunto de datos con los que se cuenta.

Al respecto, el presente trabajo de investigación ha demostrado que, en nuestro ordenamiento jurídico, se han implementado algunas medidas que servirán en cierto modo contra la Criminalidad Organizada, pero el marco legal no resulta suficiente para el tratamiento de este fenómeno criminal.

En ese orden de ideas, la investigación realizada, las entrevistas a los magistrados de los Juzgados Mixtos de La Molina, así como a los Miembros del Colegio de Abogados, y Ministerio Público, las encuestas realizadas y el estudio de los expedientes a los que hemos tenido acceso, en su conjunto han demostrado que actualmente existe la necesidad de esclarecer la regulación de la Ley 30077 contra la criminalidad organizada y su modificatoria Ley 30133 y su incidencia en los índices de los delitos contra el Patrimonio, con el fin de lograr una jurisprudencia uniforme en relación a la Criminalidad.

### **Analizando la Prueba de hipótesis**

En el caso de las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación, queda demostrado que nuestro ordenamiento jurídico, específicamente nuestro Código Penal, necesita una mayor normatividad para la Criminalidad Organizada ya que hoy en día en el código citado solo podemos encontrar una norma que deriva a otra para poder tener una efímera idea de lo que es la criminalidad organizada. En tal sentido, se ha demostrado que en la actualidad existe la necesidad de la regulación en su totalidad de la criminalidad organizada y su incidencia en los índices de los delitos contra el patrimonio, con el fin de lograr uniformidad jurisprudencial respecto a este tema.

## VI. CONCLUSIONES

- La criminalidad organizada es uno de los temas que más preocupa por su alarmante incremento y posicionamiento en nuestro país. En los últimos tiempos, destituyó a los problemas como el desempleo y a los actos de corrupción en la actualidad, es el mayor problema que tiene que afrontar el Estado. Lo que los ciudadanos pedimos es una inmediata solución o respuesta a todos los hechos que se han venido produciendo. Ya que por más que el estado ponga todos sus esfuerzos en combatir la criminalidad organizada, hasta ahora no hay mayores resultados, puesto que no terminan por combatir con las grandes organizaciones. Por lo mismo, creemos que todos los actos delincuenciales son un problema social.
- Las leyes y disposiciones legales que se emiten, como la que es materia del presente estudio, pueden resultar un instrumento útil, válido y eficaz en cierta medida, sin embargo, resulta insuficiente por tratarse de un tema bastante complejo que constituye un poder social que merece un especial trato a diferencia de crimen común.
- En nuestro ordenamiento jurídico existe una disconformidad en relación a las leyes promulgadas, lo cual debe ser subsanado con la finalidad de poder ayudar a obtener mejores resultados respecto a la criminalidad organizada y reducir los índices que nuestro país presenta respecto a esta problemática. Y poder obtener una jurisprudencia uniforme de acuerdo al tema en mención.

## VII. RECOMENDACIONES

- El Estado se encuentra en la obligación de asumir que la Criminalidad Organizada es un fenómeno social que requiere inmediata atención, de acuerdo a las encuestas planteadas el nuevo marco legal si bien constituye uno de los pilares para la lucha contra el crimen organizado, sin embargo, se requiere de una estrategia multisectorial que implique una política criminal unificada para la obtención de datos, y aplicación de medidas.
- El común de las personas encuestadas considera que la Criminalidad Organizada constituye un fenómeno complejo y cambiante, por lo que se requiere invertir en instituciones que se encarguen del aspecto criminológico, con personal altamente capacitado dada la complejidad del tema para que trabajen con datos reales en la prevención.
- Según las entrevistas la mayor parte de encuestados considera que la nueva legislación estaría previniendo la formación de organizaciones criminales, sin embargo, existiendo serios cuestionamientos sobre la misma, corresponde a los órganos jurisdiccionales a través de la jurisprudencia establecer los niveles interpretativos correctos.

## VIII. REFERENCIA

- Aleo , S. (1999). *Sistema penale e criminalita organizzata. Le figure delittose associative*. Milan : Giuffré.
- Alpaca Pérez, A. (2013). "*Algunas ideas sobre el delito de asociación ilícita como delitop de peligro abstracto en el Código Penal Peruano*". Lima .
- Armaza Galdós , J. (2001). *Influencia de los códigos penales españoles en la Legiislación peruana decimonónica*. Cuenca: Ediciones Universidad Castilla.
- Becchi , A. (2000). *Criminalitaorganizzata. Paradigmi e scenari delle organizzazioni mafiose in Italia* . Roma : Donzelli Editore .
- Blanco Cordero , I. (México ). *El delito de blanqueo de capitales*. 2010.
- Centonze , A. (2008). *Criminalita organizzata e reati transnazionali*. Milán: Giuffré.
- Cherif Bassiouni , M. (1998). *Organized Crime*. New York : ONI.
- Choclán Montalvo , j. A. (2001). *Criminalidad Organizada. Concepto. La asociación ilícita. Problemas de autoría y participación*. Madrid .
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia. (15 de Noviembre de 2000). *Convención de Palermo* . Obtenido de Convención de Palermo : [https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20_ESP.pdf)



Cuenca García , J. (2012). *La criminalidad Organizada tras la reforma del código español: una visión desde el derecho italiano en la Ley Penal*. Mayo : La ley .

De La Corte Ibáñez , L., & Gómez Salinas , A. (2010). *Crimen Organizado. Evolución y claves de la delincuencia organizada* . Barcelona : Ariel .

Delgado Martín , J. (2001). *La Criminalidad Organizada* . Barcelona : Bosch.

El Comercio . (23 de Agosto de 2015). *La trata de personas en el Perú: el delito invisible*.  
Obtenido de La trata de personas en el Perú: el delito invisible:  
<https://elcomercio.pe/lima/trata-personas-peru-delito-invisible-informe-200155>

Falardo Cabana , P. (2012). *Asociaciones ilícitas y organizaciones criminales en el Código Penal Español* . Valencia : Tirant lo Blanch .

Finckenauer James . (2011). *Mafia y crimen organizado* . Navarra: Península .

García Caverro , P. (2015). *Derecho Penal Económico*. Lima : Instituto Pacífico .

Giménez Salinas , A., De La Corte Ibañez , L., Requena , E. L., & De Juan Espinoza , M. (11 de 12 de 17). *Sistemas sobrecargados - Leyes de drogas y cárceles en América Latina*. Obtenido de Sistemas sobrecargados - Leyes de drogas y cárceles en América Latina: <http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-per/ss-peru.pdf>

Giménez -Salinas Framis , A. (2011). *¿Existe un Perfil de delincuente organizado?* Madrid : Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología .

- Gomez De Liaño Fonseca , H. M. (2004). *Criminalidad Organizada y medios extraordinarios de investigación* . Madrid : Colex.
- Gracia Martín , L. (2006). *Consideraciones Críticas sobre el actualmentne denominado Derecho Penal del enemigo*. Madrid : Dykinson .
- Jakobs, G. (2003). *El Derecho Penal del Enemigo*. Madrid: Thomson Civitas .
- Llerena , P. (2002). *La criminalidad organizada transnacional y finanzas, en la reforma legal y judicial y control de la corrupción en América Latina y el Caribe*. Madrid .
- López Muñoz, J. (2015). *Criminalidad Organizada. Aspectos jurídicos y Criminológicos*. DYKINSON: Consejo Editorial.
- Mujica Pujasón, J. (2015). *El impacto del robo y el hurto en la economía doméstica: un estudio exploratorio sobre los datos de Lima Metropolitana* . Lima : Fondo Editorial PUCP.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* . (23 de Agosto de 2012).  
Obtenido de Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:  
[https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata\\_PERU\\_Abril\\_2012\\_-\\_Final.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/trata_PERU_Abril_2012_-_Final.pdf)
- Oré Sosa , E. (2014). *La Organización Criminal. A propósito De la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen organizado*. Lima: Reformas .
- Pelaez Piñeiro , L. (2014). *Estrategias de respuesta de la Guardia Civil en materia de delincuencia grave y organizada*. Canatbria : Universidad Internacional Menéndez Pelayo .

- Prado Saldarriaga , V. (2013). *Criminalidad Organizada y lavado de activos* . Lima : Idemsa
- .Prado Salvatierra , V. (2007). *Criminalidad Organizada y lavado de activos*. Lima : Grijley .
- Requena Espada, L. (2009). *La mediación y evaluación de la criminalidad organizada en España: ¿Misión imposible?* Madrid : Revista española de Investigación Criminológica .
- Rojas , V. F. (2004). *Estudios de Derecho Penal* . Lima : Jurista Editores.
- Romero Granda , C. J. (2017). *El empleo del agente encubierto para la lucha contra la Criminalidad en el marco de la Política de seguridad ciudadana: Análisis de los procedimientos de investigación de la división de investigación de robos de la Dirincrí PNP Año 2015*. Lima : Fondo Editorial PUCP.
- San Martín Castro , C. (2000). *Delitos de Tráficos de Influencias, Enriquecimiento ilícito y Asociación para Delinquir* . Lima : Jurista Editores .
- Sansó-Rubert Pascual , D. (2008). "*Criminalidad Organizada transnacional y seguridad internacional*" *En Seguridad y Defensa Hoy, construyendo el futuro*. Madrid : Plaza y Valdés.
- Sartori , G. (2002). *La comparación y método comparativo* . Madrid : Alianza .
- Soberón Garrido , R. (2010). *Legislación en materia de drogas y situación carcelaria en el Perú*. Lima .

Zuñiga Rodríguez , L. (2009). *Criminalidad Organizada y sistema de Derecho Penal.*

*Contribución a la determinación del injusto penal de organización criminal .*

Granada : Comares .

**IX. ANEXOS**

**ANEXO 1. Ficha de Encuestas**

**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**FICHA DE ENCUESTA PARA TESIS DE MAESTRIA EN DERECHO PENAL**

**“LEY 30077 CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y SU MODIFICATORIA LEY 30133 Y SU INCIDENCIA EN LOS INDICES DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO”**

Estimado Sr (a), soy el abogado **DARIO APONTE FERNANDEZ**, y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. Consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna. MUCHAS GRACIAS.

OBJETIVO DE LA ECUESTA: Realizar la Tesis de Maestría en Derecho Penal

Encuestador: **DARIO APONTE FERNANDEZ.**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

1. ¿De acuerdo a su criterio cree que las organizaciones criminales de Lima, tienen fuertes lazos tradicionales y culturales?

- a) SI
- b) NO
- c) NO EMITE OPINIÓN

.....  
.....

2. ¿Sabía usted que las organizaciones criminales usan la violencia para imponer su poder, manipular y corromper amplios sectores del sistema político y del aparato estatal?

- a) SI
- b) NO
- c) NO EMITE OPINIÓN

.....  
.....



.....  
.....

10. ¿Sabía usted que el Estado peruano, ha adoptado políticas de seguridad pública adecuadas para combatir la criminalidad organizada?

- a) SI                                      b) NO                                      c) NO EMITE OPINIÓN

.....  
.....

11. ¿Sabía usted que la normatividad nacional sobre crimen organizado, estaría previniendo la formación de este tipo organizaciones criminales?

- a) SI                                      b) NO                                      c) NO EMITE OPINIÓN

.....  
.....

12. ¿Es posible considerar a las organizaciones terroristas como organizaciones criminales?

- a) SI                                      b) NO                                      c) NO EMITE OPINIÓN

.....  
.....

13. ¿Es posible que las organizaciones criminales vayan contra el propio Estado y que este no sepa cómo castigar a estos delincuentes? Puesto que, desde ya atentan contra la población y contra seres totalmente inocentes?

- a) SI                                      b) NO                                      c) NO EMITE OPINIÓN
- .....  
.....

## Anexo 2 - Matriz De Consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b></p> <p>¿En qué medida la Ley 30077 contra la criminalidad organizada, su modificatoria Ley 30133 tiene incidencia en los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>-¿En qué medida las modificaciones hechas a los artículos 186, 189, 195, 196-A inciden en el fenómeno de sobrecriminalización de las conductas contempladas en los</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Determinar si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la criminalidad organizada, su modificatoria Ley 30133 tiene incidencia en los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>-Determinar en forma concreta si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la criminalidad organizada, su modificatoria Ley 30133 sobre criminaliza las conductas establecidas</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>La vigencia de la ley 30077 contra la criminalidad organizada y su modificatoria ley 30133 tiene incidencia en la disminución de los índices de comisión de los delitos contra el patrimonio</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <p>-No se puede considerar que la vigencia de la ley 30077 contra la criminalidad organizada y su modificatoria ley 30133 sobrecriminaliza las conductas típicas establecidas en los delitos contra el patrimonio</p> <p>-La puesta en vigencia de la ley 30077 contra la</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>Ley 30077 contra la criminalidad organizada</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>-Convención de las Naciones Unidas contra el crimen organizado Transnacional</p> <p>-Código Penal.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>Delitos contra el patrimonio</p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>-Constitución Política del Perú</p>	<p><b>TIPO</b></p> <p>La investigación que realizaremos es naturaleza descriptiva-explicativa puesto que además de analizar la temática de modo integral: naturaleza jurídica, alcances, normatividad, también pretendemos demostrar que la vigencia de la Ley no sobrecriminaliza las conductas tipificadas como delitos contra el patrimonio y satisface las políticas de prevención general negativa para la disuasión de la realización de estas conductas</p> <p><b>METODO</b></p> <p>Los métodos aplicados en el presente proyecto son analíticos deductivos, inductivos, descriptivos y comparativos.</p> <p><b>DISEÑO</b></p> <p>El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas.</p> <p><b>MUESTRAS</b></p> <p>En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p>



<p>delitos contra el patrimonio? -¿En qué medida las modificaciones hechas a los artículos 186, 189, 195, 196-A inciden sobre la prevención general negativa sobre los potenciales sujetos activos de los delitos contra el patrimonio?</p>	<p>en los artículos 186, 189, 195, 196-A del Código Penal -Determinar si la puesta en vigencia de la Ley 30077 contra la criminalidad organizada, su modificatoria Ley 30133 incide en la prevención general negativa sobre los sujetos activos de los delitos contra el patrimonio establecidos en los artículos 186, 189, 195, 196-A del Código Penal</p>	<p>criminalidad organizada y su modificatoria ley 30133 satisface las políticas de Prevención general Negativa sobre los delitos establecidos en el inciso 5 del artículo 3 de esta ley</p>	<p>-Código penal</p>	<p><b>TECNICAS</b> a. Encuesta. b. Análisis de textos.</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b> a. Observación directa. b. Observación indirecta. - La técnica del cuestionario. - La recopilación documental. - La técnica del análisis del contenido.</p>
---	---	---	----------------------	---

**Anexo 3****Esquema Tentativo****Título de la Tesis****NOMBRE DEL AUTOR****INTRODUCCION****CAPITULO I: FUNDAMENTACION METODOLOGICA**

Problemas

Objetivos

Hipótesis

Dimensiones

**CAPITULO II: MARCO TEORICO**

2.1. Base teórica

2.2. Marco Legal

2.3. Definición de Términos

**CAPITULO III: METODOLOGICO**

3.1. Hipótesis, variables, indicadores

3.2. Instrumentos de recolección de datos

3.3. Presentación del instrumento

3.4. Dimensiones

3.5 Análisis

3.6. Comprobación de Hipótesis

**CAPITULO IV: DISCUSION**

4.1. Discusión

4.2. Conclusiones

4.3. Recomendaciones

4.4. Referencias bibliográficas

**ANEXOS**

Ficha técnica de los instrumentos a utilizar